

UNIVERSIDAD DE HUANUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS
PROGRAMA ACADÉMICO DE DERECHO Y CIENCIAS
POLITICAS



TESIS

“La violencia intrafamiliar contra la mujer y la normativa legislativa que protege los derechos de la mujer en el Primer Juzgado de Familia, Huánuco-2019”

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADA

AUTOR: Rapri Solano, Zeida

ASESOR: Espinoza Figueroa, Miguel Angel

HUÁNUCO – PERÚ

2025



U

D

H

TIPO DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN:

- Tesis (X)
- Trabajo de Suficiencia Profesional ()
- Trabajo de Investigación ()
- Trabajo Académico ()

LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN: Derecho procesal**AÑO DE LA LÍNEA DE INVESTIGACIÓN (2020)****CAMPO DE CONOCIMIENTO OCDE:****Área:** Ciencias sociales**Sub área:** Derecho**Disciplina:** Derecho**DATOS DEL PROGRAMA:**

Nombre del Grado/Título a recibir: Título Profesional de Abogado(a)

Código del Programa: P01

Tipo de Financiamiento:

- Propio (X)
- UDH ()
- Fondos Concursables ()

DATOS DEL AUTOR:

Documento Nacional de Identidad (DNI): 40783490

DATOS DEL ASESOR:

Documento Nacional de Identidad (DNI): 22459300

Grado/Título: Maestro en derecho civil

Código ORCID: 0000-0002-3147-1003

DATOS DE LOS JURADOS:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	GRADO	DNI	Código ORCID
1	Maccha Zambrano, Yessica Maria De Los Angeles	Maestro en derecho, mención en ciencias penales	47207014	0009-0005-3877-5498
2	Ollague Rojas, Juan Elias	Abogado	22508664	0009-0004-6474-0224
3	Berrospi Noria, Marianela	Abogada	22521052	0000-0003-2185-5529

ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS

En la ciudad de Huánuco, siendo las 17:00 horas del dia Diecisiete del mes de Setiembre del año dos mil veinticinco en cumplimiento de lo señalado en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad de Huánuco, se reunieron la Sustentante y el Jurado calificador integrado por los docentes:

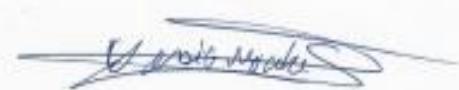
- | | |
|--|--------------|
| ➤ MG. YESSICA MARIA DE LOS ANGELES MACCHA ZAMBRANO | : PRESIDENTA |
| ➤ ABOG. JUAN ELIAS OLLAGUE ROJAS | : SECRETARIO |
| ➤ MG. EIFFEL EDUARDO RAMIREZ AVILES | : VOCAL |
| ➤ ABOG. MARIANELLA BERROSPÍ NORIA
ACCESITARIO | : JURADO |
| ➤ MG. MIGUEL ANGEL ESPINOZA FIGUEROA | : ASESOR |

Nombrados mediante la Resolución N° 950-2025-DFD-UDH de fecha 04 de Setiembre del 2025, para evaluar la Tesis titulada: **"LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR CONTRA LA MUJER Y LA NORMATIVA LEGISLATIVA QUE PROTEGE LOS DERECHOS DE LA MUJER EN EL PRIMER JUZGADO DE FAMILIA, HUÁNUCO-2019"** presentado por la Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas **ZEIDA RAPRI SOLANO** para optar el Título profesional de Abogada.

Dicho acto de sustentación se desarrolló en dos etapas: Exposición y Absolución de preguntas; procediéndose luego a la evaluación por parte de los miembros del jurado

Habiendo absuelto las objeciones que le fueron formuladas por los miembros del jurado y de conformidad con las respectivas disposiciones reglamentarias, procedieron a deliberar y calificar, declarándolo (a) APROBADO Por UNOO/MI/0001, con el calificativo cuantitativo de Quince y cualitativo de BUENO.

Siendo las 18:30 horas del dia Diecisiete de Setiembre del año dos mil veinticinco los miembros del jurado calificador firman la presente Acta en señal de conformidad.



Mg. Yessica Maria de los Angeles Maccha Zambrano

DNI: 47207014

CODIGO ORCID: 0009-0005-3877-5498

PRESIDENTA



Abog. Juan Elias Ollague Rojas

DNI: 22508664

CODIGO ORCID: 0009-0004-6474-0224

SECRETARIO



Abog. Marianella Berrospí Noria

DNI: 22521052

CODIGO ORCID: 0000-0003-2185-5529

VOCAL



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO



CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD

El comité de integridad científica, realizó la revisión del trabajo de investigación del estudiante: ZEIDA RAPRI SOLANO, de la investigación titulada "La violencia intrafamiliar contra la mujer y la normativa legislativa que protege los derechos de la mujer en el Primer Juzgado de Familia, Huánuco - 2019", con asesor(a) MIGUEL ANGEL ESPINOZA FIGUEROA, designado(a) mediante documento: RESOLUCIÓN N° 522-2021-DFD-UDH del P. A. de DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS.

Puede constar que la misma tiene un índice de similitud del 25 % verificable en el reporte final del análisis de originalidad mediante el Software Turnitin.

Por lo que concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio y cumple con todas las normas de la Universidad de Huánuco.

Se expide la presente, a solicitud del interesado para los fines que estime conveniente.

Huánuco, 13 de diciembre de 2024



RICHARD J. SOLIS TOLEDO
D.N.I.: 47074047
cod. ORCID: 0000-0002-7629-6421



FERNANDO F. SILVERIO BRAVO
D.N.I.: 40618286
cod. ORCID: 0009-0008-6777-3370

22. ZEIDA RAPRI SOLANO.docx

INFORME DE ORIGINALIDAD



FUENTES PRIMARIAS

1	repositorio.udh.edu.pe	4%
2	issuu.com	3%
3	Submitted to Universidad Cesar Vallejo	2%
4	repositorio.unheval.edu.pe	2%
5	hdl.handle.net	1%



RICHARD J. SOLIS TOLEDO
D.N.I.: 47074047
cod. ORCID: 0000-0002-7629-6421



FERNANDO F. SILVERIO BRAVO
D.N.I.: 40618286
cod. ORCID: 0009-0008-6777-3370

DEDICATORIA

Dedico este trabajo de investigación, a mis hijos que son motor y motivo en mis metas.

A mis padres porque siempre me forjaron con valores y constancia en la continuidad del cumplimiento de mi superación.

AGRADECIMIENTO

Agradecer a Dios por las bendiciones que me da brindándonos paciencia y sabiduría para culminar con éxito mis metas propuestas.

Agradecer a mis hijos, a mis padres y hermanos por su apoyo moral y comprensión en los momentos de dificultades.

Así mismo, expresar mi agradecimiento a la Universidad de Huánuco por la oportunidad que me brindó para desarrollarme académicamente.

ÍNDICE

DEDICATORIA	II
AGRADECIMIENTO	III
ÍNDICE.....	IV
ÍNDICE DE TABLAS	VI
ÍNDICE DE FIGURAS.....	VII
ÍNDICE DE IMÁGENES.....	VIII
RESUMEN.....	IX
ABSTRACT.....	X
INTRODUCCIÓN.....	XI
CAPÍTULO I	12
PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	12
1.1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA	12
1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA.....	13
1.2.1. PROBLEMA GENERAL.....	13
1.2.2. PROBLEMAS ESPECÍFICOS.....	13
1.3. OBJETIVOS.....	14
1.3.1. OBJETIVO GENERAL	14
1.3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS	14
1.4. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN.....	15
1.4.1. JUSTIFICACIÓN TEÓRICA	15
1.4.2. JUSTIFICACIÓN PRÁCTICA	15
1.4.3. JUSTIFICACIÓN METODOLÓGICA	15
1.5. LIMITACIONES DE LA INVESTIGACIÓN	16
1.6. VIABILIDAD DE LA INVESTIGACIÓN	16
CAPÍTULO II	17
MARCO TEÓRICO	17
2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN.....	17
2.1.1. A NIVEL INTERNACIONAL	17
2.1.2. A NIVEL NACIONAL	20
2.2. BASES TEÓRICAS.....	21
2.3. DEFINICIONES CONCEPTUALES	36
2.4. HIPÓTESIS.....	37

2.4.1. HIPÓTESIS GENERAL	37
2.4.2. HIPÓTESIS ESPECÍFICAS	37
2.5. VARIABLES	38
2.6. OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES.....	39
CAPÍTULO III	40
METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN	40
3.1. TIPO DE INVESTIGACIÓN.....	40
3.1.1. ENFOQUE.....	40
3.1.2. ALCANCE O NIVEL.....	40
3.1.3. DISEÑO.....	40
3.2. POBLACIÓN Y MUESTRA	42
3.2.1. POBLACIÓN	42
3.2.2. MUESTRA	42
3.3. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS	43
3.4. TÉCNICAS PARA EL PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN.....	43
CAPÍTULO IV.....	45
RESULTADOS.....	45
4.1. PRESENTACIÓN DE LOS RESULTADOS.	45
CAPÍTULO V.....	70
CONTRASTACIÓN DE LOS RESULTADOS.....	70
5.1. CONTRASTACIÓN DE LOS RESULTADOS CON LOS ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN.....	70
5.2. CONTRASTACIÓN DE LOS RESULTADOS CON LAS HIPÓTESIS DE LA INVESTIGACIÓN.	72
CONCLUSIONES	74
RECOMENDACIONES.....	75
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	76
ANEXOS.....	78

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 Operacionalización de variables.....	39
Tabla 2 Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	43
Tabla 3 Relación entre la violencia intrafamiliar y la norma legislativa.....	45
Tabla 4 Relación entre la acción y omisión de los agresores y la norma legislativo.....	48
Tabla 5 Relación entre el abuso de poder de los agresores y la norma legislativa.....	51
Tabla 6 Relación entre el daño ocasionado a la víctima y la norma legislativa	53
Tabla La tutela efectiva de las normas legales que protegen a la víctima de violencia.....	55
Tabla 8 El daño más frecuente en los casos de violencia intrafamiliar.....	58
Tabla 9 Relación de parentesco entre el agresor y la víctima.....	60
Tabla 10 Daño ocasionado a la víctima.....	62
Tabla 11 Otorgamiento de las medidas de protección.....	64
Tabla 12 Otorgamiento de medidas cautelares.....	66
Tabla 13 Resarcimiento del daño ocasionado.....	68

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1 Relación entre la violencia intrafamiliar y la norma legislativa.....	45
Figura 2 Relación entre la acción y omisión de los agresores y la norma legislativa.....	48
Figura 3 Relación entre el abuso de poder de los agresores y la norma legislativa.....	51
Figura 4 Relación entre el daño ocasionado a la víctima y la norma legislativa.....	53
Figura 5 La tutela efectiva de las normas legales que protegen a la víctima de violencia.....	55
Figura 6 El daño más frecuente en los casos de violencia intrafamiliar.....	58
Figura 7 Relación de parentesco entre el agresor y la víctima.....	60
Figura 8 Daño ocasionado a la víctima.....	62
Figura 9 Otorgamiento de las medidas de protección.....	64
Figura 10 Otorgamiento de medidas cautelares.....	66
Figura 11 Resarcimiento del daño ocasionado.....	68

ÍNDICE DE IMÁGENES

Imagen 1 Recolección de datos de casos de los expedientes.....	86
Imagen 2 Encuesta a especialista del tercer juzgado de familia.....	87
Imagen 3 Encuesta a especialista del tercer juzgado de familia.....	88
Imagen 4 Encuesta a especialista del tercer juzgado de familia.....	89
Imagen 5 Encuesta a especialista del tercer juzgado de familia.....	90
Imagen 6 Encuesta a especialista del tercer juzgado de familia.....	91
Imagen 7 Encuesta a especialista del tercer juzgado de familia.....	92
Imagen 8 Encuesta a especialista del tercer juzgado de familia.....	93
Imagen 9 Encuesta a especialista del tercer juzgado de familia.....	94
Imagen 10 Encuesta a especialista del tercer juzgado de familia.....	95
Imagen 11 Encuesta a especialista del tercer juzgado de familia.....	96
Imagen 12 Encuesta a especialista del tercer juzgado de familia.....	97
Imagen 13 Encuesta a especialista del tercer juzgado de familia.....	98
Imagen 14 Encuesta a especialista del tercer juzgado de familia.....	99

RESUMEN

La investigación se desarrolló con el propósito de determinar la relación que existe entre la violencia intrafamiliar en contra de la mujer y la ejecución de la normativa legislativa que protege los derechos de la mujer en el Primer Juzgado de Familia de Huánuco – 2019. Para ello, se utilizó el tipo de investigación aplicada debido a que no solo se avoca a obtener nuevos conocimientos, sino que también requiere aplicarlos en la resolución del problema identificado. Se optó por el enfoque cuantitativo debido a que, se encargó de cuantificar, recopilar y analizar datos. Así mismo, se utilizó el nivel descriptivo toda vez los datos recogidos del fenómeno de violencia intrafamiliar se procedió a describir dicho fenómeno en el contexto de la legislación. El diseño que se utilizó fue el no experimental descriptivo correlacional debido a que se verifican la relación de las variables en estudio y su posterior descripción del mismo. La población que participó estuvo conformada por el personal del Primer Juzgado de Familia (Juez y especialistas), abogados litigantes y los expedientes que se tramitan en dicha instancia. La muestra fue 45 personas (juez, especialistas y abogados litigantes) y 50 expedientes judiciales concluidos. Los resultados evidenciaron que existe relación directa entre la violencia intrafamiliar y la norma legislativa, siendo que la Ley 30364 resulta poco eficaz en cuanto a la protección del abuso de poder del agresor, al daño ocasionado a la víctima, a la tutela efectiva a la mujer frente a la violencia.

Palabras clave: Violencia, acción, omisión, abuso de poder eficacia, daño ocasionado y tutela.

ABSTRACT

The research was developed with the purpose of determining the relationship that exists between domestic violence against women and the execution of the legislative norms that protect women's rights in the First Family Court of Huánuco - 2019. For this, the type of applied research was used because it not only focuses on obtaining new knowledge, but also requires applying it to solve the identified problem. The quantitative approach was chosen because it was in charge of quantifying, collecting and analyzing data. Likewise, the descriptive level was used since the data collected on the phenomenon of domestic violence was used to describe this phenomenon in the context of the legislation. The design used was non-experimental, descriptive and correlational, since the relationship between the variables under study and their subsequent description were verified. The population that participated consisted of the personnel of the First Family Court (Judge and specialists), litigants and the files that are processed in this instance. The sample consisted of 45 people (judge, specialists and litigants) and 50 concluded court files. The results showed that there is a direct relationship between domestic violence and the legislative norm, and that Law 30364 is not very effective in terms of protection against the abuse of power by the aggressor, the harm caused to the victim, and the effective protection of women against violence.

Key words: Domestic violence, action, omission, abuse of power, effectiveness, damage caused and protection.

INTRODUCCIÓN

La violencia intrafamiliar es un problema social que viene agravándose cada día más, a pesar de la entrada en vigencia de la Ley 30364 y las modificatorias del Código Penal.

El problema de la violencia intrafamiliar trastoca intimidad familiar porque legitima el uso de la fuerza, el abuso de poder y las relaciones jerárquicas dentro de la familia. Las numerosas disparidades que afectan a la vida de las mujeres y los casos de crueldad humana que se cometan contra ellas en el seno de las familias acaban de ser abordados, y es evidente que las responsabilidades parentales han cambiado en función del entorno social, económico y político. La Ley 30364 y el Código Penal parecen ser poco efectivos en relación a la disminución de casos de violencia intrafamiliar. Esto se debe principalmente al tratamiento de los casos, es decir, a nivel procesal. Debido a ello se tiene el cuestionamiento de saber si existe relación entre el hecho de violencia intrafamiliar y las normas legislativa de la materia. En el transcurso de los capítulos se analiza los factores de la violencia intrafamiliar como el abuso de poder, el daño ocasionado, las medidas de protección, las medidas cautelares, la tutela de los derechos de las mujeres en el desarrollo de los procesos. Siendo que los resultados de tales factores terminan por evidenciar la ineeficacia de las normas que protegen a las mujeres en el entorno familiar. Bajo ese contexto y con el objeto de analizar la relación que existen en las variables violencia intrafamiliar y normas legislativa, el estudio abarca contrastar los puntos controversiales que se expone y su debida comprobación en los casos expuestos en los expedientes judiciales.

CAPÍTULO I

PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA

La violencia intrafamiliar constituye un fenómeno social que no ha venido dándosele la importancia que se merece, siendo uno de los motivos principales, el pertenecer al ámbito de la intimidad familiar y, porque venía a reforzar el rol de poder, las relaciones jerárquicas de la autoridad paternal y de fuerza que se dan al interior de ella. Es en los últimos tiempos en que se ha reparado las múltiples diferencias que atraviesan las vidas de las mujeres y los casos de bestialidad humana en contra de ellas, a nivel intrafamiliar; donde se puede advertir que los roles parentales han variado de acuerdo al contexto social, económico y político.

La gravedad de este fenómeno social es que al sopesar el ambiente familiar donde se produce, viene a trastocar un medio donde seres humanos en pleno proceso de formación desarrollo de sus personalidades, aprenden a abordar los conflictos de manera morbosa, donde se aprenden y asignan identidades, roles y relaciones humanas que posteriormente se afianzarán y desmarcarán en la socialización de los integrantes de esa célula familiar en diferentes escenarios y fuera del contexto familiar.

De otra parte, la violencia intrafamiliar que sufre la víctima entrevistada no detalla su agresión en términos de severidad, es decir, si sufren formas moderadas de violencia episódica, o señalan sufrir formas graves de violencia crónica de manera veraz. Solamente los casos que se ven respaldados por pruebas fílmicas y que son además difundidas por los medios de comunicación, vienen a constituir pruebas ineludibles de la existencia de

casos graves de violencia crónica, pero que no permiten establecer altos índices de la presencia de violencia crónica, sino índices más bien débiles, con valor únicamente indicativo.

El propósito de la investigación fue lograr establecer si la aplicación de la normativa legislativa viene protegiendo efectivamente los derechos de la mujer; sirviendo de manifestación para conocer si la autoridad Estatal (policial y judicial) vienen cumpliendo a cabalidad su función; caso contrario podría estarse agravando el fenómeno social de desamparo familiar que podría trascender en el incremento de la delincuencia y sicariato juvenil en los próximos años en la ciudad de Huánuco.

En lo referente a delimitación del problema de investigación, se efectúa en el ámbito del primer juzgado de familia de Huánuco durante el año 2019.

1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

1.2.1. PROBLEMA GENERAL

PG: ¿Cuál es la relación existente entre la violencia intrafamiliar en contra de la mujer y la ejecución de la normativa legislativa que protege los derechos de la mujer en el Primer Juzgado de Familia, Huánuco-2019?

1.2.2. PROBLEMAS ESPECÍFICOS

PE₁: ¿Qué relación existe entre la acción u omisión generada por uno o varios familiares en contra de la mujer y la ejecución de la normativa legislativa que protege los derechos de la mujer en el Primer Juzgado de Familia, Huánuco-2019?

PE₂: ¿Cuál es la relación existente que se da entre el abuso de poder sobre otro u otros parientes más débiles de género femenino y la

ejecución de la normativa legislativa que protege los derechos de la mujer en el Primer Juzgado de Familia, Huánuco-2019?

PE₃: ¿Qué relación existe entre el daño ocasionado a la mujer y la ejecución de la normativa legislativa que protege los derechos de la mujer en el Primer Juzgado de Familia, Huánuco-2019?

1.3. OBJETIVOS

1.3.1. OBJETIVO GENERAL

OG: Determinar la relación existente entre la violencia intrafamiliar en contra de la mujer y la ejecución de la normativa legislativa que protege los derechos de la mujer en el Primer Juzgado de Familia, Huánuco-2019.

1.3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

OE₁: Describir la relación que existe entre la acción u omisión generada por uno o varios familiares en contra de la mujer y la ejecución de la normativa legislativa que protege los derechos de la mujer en el Primer Juzgado de Familia, Huánuco-2019.

OE₂: Determinar la relación existente que se da entre el abuso de poder sobre otro y otros parientes más débiles de género femenino y la ejecución de la normativa legislativa que protege los derechos de la mujer en el Primer Juzgado de Familia, Huánuco-2019.

OE₃: Describir la relación existente entre el daño ocasionado a la mujer y la ejecución de la normativa legislativa que protege los derechos de la mujer en el Primer Juzgado de Familia, Huánuco, 2019.

1.4. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

La razón por la cual se investigó sobre el problema señalado dada la urgencia sentida por las mujeres que conforman un hogar, víctimas de la violencia de sus convivientes, que no obstante existir un sector ministerial de la mujer y haber dictado una legislación específica para su protección, sigue vigente la problemática, generando marcos jurídicos y políticas públicas que no tienen la efectividad esperada, para hacer frente al problema.

1.4.1. JUSTIFICACIÓN TEÓRICA

Constituye el hecho de que los estudios efectuados parecen haber estado más preocupados en contar con elementos para la denuncia pública del fenómeno, que por el afán de conocer más y mejor la problemática; cuyo origen podría encontrarse en la contradicción entre el patriarcado y la religión católica, que viene a generar en cierta medida las condiciones para que cualquier esposa pueda ser golpeada por la falta de respeto al marido y el incumplimiento del rol de esposa o, el acrecentamiento de la ignorancia social estimulada por la vigencia tradicional del machismo en nuestra sociedad como repulsa al feminismo.

1.4.2. JUSTIFICACIÓN PRÁCTICA

La presente investigación se justifica de modo práctico debido a que tiene por finalidad proponer alternativas de solución al problema de investigación citado.

1.4.3. JUSTIFICACIÓN METODOLÓGICA

Se justifica metodológicamente debido a que se utilizó la aplicación de instrumentos metodológicos para el recojo de información de la

muestra propuesta. Así mismo, porque se procedió a emplear el análisis estadístico que coadyuvaron al ordenamiento y explicación de resultados hallados.

1.5. LIMITACIONES DE LA INVESTIGACIÓN

Durante el estudio, no se presentaron factores que afecten la realización de la presente investigación en cuanto a la fidelidad y veracidad de los datos a tratarse. Además, las limitaciones del estudio se encuentran estrechamente referenciados a los objetivos perseguidos.

1.6. VIABILIDAD DE LA INVESTIGACIÓN

Dada la disponibilidad del personal necesario, la investigación aquí descrita demuestra claramente la viabilidad de disponer de los recursos humanos necesarios para llevarla a cabo. Del mismo modo, todos los servicios y suministros necesarios para el proyecto estaban fácilmente disponibles y podían utilizarse con un esfuerzo mínimo.

En cuanto a la viabilidad financiera y económica, el presupuesto se elaboró basándose en los gastos y desembolsos reales que se acumularon durante la investigación, teniendo en cuenta las necesidades reales que surgieron durante la misma.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN

2.1.1. A NIVEL INTERNACIONAL

El realizado por MUÑIZ FERRER, M. *et al.* (1996), artículo científico titulado, La percepción de la violencia intrafamiliar por los niños. Publicado en la revista cubana de Medicina General Integral, de la Ciudad de la Habana, Cuba.

El objetivo de la investigación ha sido profundizar en el estudio de la violencia intrafamiliar para contribuir a su conocimiento y enfrentamiento en el área de salud. La situación problemática investigada fue establecer la percepción de la violencia doméstica que tenían los niños estudiados del quinto y sexto grado de la escuela Roberto Poland del Reparto Antonio Macedo. La metodología empleada en la investigación consistió en la administración de unos test proyectivos: el de la Familia y lo que no me gusta en mi familia, a una muestra de 147 alumnos; obteniéndose como resultado, que el 56.4% de los niños reflejaron formas directas de violencia sobre ellos mediante manifestaciones de castigo, agresividad y regaños. En el 7.4% del total se apreciaron expresiones de violencia intrafamiliar en forma de discusiones familiares y el 15.6% reflejó injusticias; mientras que un porcentaje considerable reflejó dificultades en la comunicación con los padres, pérdida de la autoestima, agresividad, búsqueda de apoyo y rechazo al hogar. Demostrándose que los niños son capaces de reflejar la violencia intrafamiliar.

Comentario:

Según la tesis en comentario, se puede deducir que los niños de educación primaria; ya tienen una percepción clara de la violencia que ocurren en el escenario familiar, lo cual para ellos ya es violencia desde discusiones la misma que va desde castigos y agresiones verbales y físicas. También manifiestan que este ocurre por la falta de comunicación entre los integrantes del grupo familiar.

La investigación efectuada por Carolina, et al. (2006), plasmada en un artículo científico titulado Perspectivas de las mujeres maltratadas sobre la violencia de pareja en México. Publicado en la revista de Salud Pública, Cuernavaca, México.

El objetivo del estudio fue identificar factores personales, culturales e institucionales que impiden que las mujeres mexicanas revelen la violencia de pareja. Al investigar el problema planteado, se discuten las perspectivas de las mujeres, cómo entienden la violencia de su pareja contra ellas, qué significado le dan a este fenómeno, cuál creen que es la causa del problema y qué tendencias y estrategias de acción para dar solución. El método utilizado fue una entrevista realizada a 26 mujeres que sufrieron o sobrevivieron a la violencia. Perfil de los usuarios de los servicios públicos de salud en los estados de Coahuila, Quintana Roo y la República Federal de México. El resultado fue que, según las mujeres, los motivos de la violencia se dividieron en causas (no querer hacer daño) y motivos (violencia como castigo deliberado). Estas explicaciones incluyen umbrales de tolerancia y la atribución de responsabilidad por la violencia. También el machismo dominante en la sociedad, problemas

no resueltos de la infancia del cónyuge o conflictos con la familia de origen, tensiones laborales, inseguridad, necesidad de identificación y consumo de alcohol.

Comentario:

La tesis en comentario nos permite tener una visión panorámica lo que una mujer entiende y ve una violencia que ocurre en contra de ella o en su entorno; asimismo sostiene que una de las causas de este delito o fenómeno en estudio es por los problemas que sufrieron los niños y niñas desde su infancia, asimismo de los problemas colaterales de los padres y familiares cercanos.

La investigación realizada por CRUZ, A. (2008) artículo científico titulado: Lesiones y violencia intrafamiliar. Santiago, Chile.

El objetivo del estudio son las modificaciones sistemáticas, el alcance de las obligaciones solidarias válidas que surgen del contexto interno definido por la ley y sus consecuencias como errores que requieren explicaciones significativas en el campo de la teoría de la intervención penal y la sanción de los daños culposos.

En tal sentido, el propósito de la investigación es analizar con cierto detalle las modificaciones introducidas en la ley penal y puntos de fricción con el sistema antes de su vigencia, lo que hace mucho más fácil contemplar el cambio que ha provocado, o al menos pretende provocar, en la comprensión social de las relaciones familiares.

En resumen, se puede afirmar que la Ley sobre Violencia Doméstica cambió el sistema penal del Código Penal. Esta modificación consiste en imponer un daño grave y, en algunos casos, una

circunstancia agravante de un daño menor, y se castiga -en determinadas circunstancias- en la práctica con la agresión común. Los cambios sistémicos tienen consecuencias especialmente para los delitos y requieren aclaraciones importantes sobre la teoría de la intervención penal y la tipificación de las lesiones por negligencia.

Comentario:

El trabajo en comentario, trata sobre las modificaciones normativas en el tiempo sobre la violencia familiar; la misma que establece apenas el delito de violencia familiar se ha incrementado en estos últimos años, con lo cual se demuestra que la sobre criminalización de la pena no es la solución, para reducir este fenómeno.

2.1.2. A NIVEL NACIONAL

SULCA QUISPE, K. (2015) titulada Violencia intrafamiliar en adolescentes y su relación con la depresión postparto en el Instituto Nacional Materno Perinatal, enero a marzo del 2014. Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Perú.

El objetivo de la investigación fue analizar la relación entre la violencia intrafamiliar y la depresión postparto en puérperas adolescentes atendidas en el Instituto Nacional Materno Perinatal.

Se realizó un estudio sobre la violencia física, psicológica o emocional, sexual y económica de las pacientes adolescentes atendidas.

La metodología empleada fue la realización de estudio descriptivo transversal con una muestra de 150 pacientes, a las cuales se les administró dos cuestionarios: la Escala de Depresión de Zung y un

cuestionario validado para valorar la violencia intrafamiliar. Para el análisis estadístico se empleó estadística con la prueba Chi cuadrado.

El resultado fue que el 17,3% de la muestra experimentó violencia física durante el embarazo, el 52,7% violencia emocional, el 6% tocamientos inapropiados, el 4% abuso sexual y el 24,7% trabajó. El 25,3% padecía depresión leve, el 12,7% depresión moderada y el 2,7% depresión severa. Encontrar que la violencia doméstica física, los tocamientos inapropiados y el abuso sexual por parte de un miembro de la familia o la pareja conducen a la depresión posparto en mujeres adolescentes.

Comentario:

Según el estudio en realidad la violencia familiar se presenta en sus diferentes escenarios o dimensiones; tales como violencia física, psicológica, económica y sexual. Por lo tanto, en los resultados mostrados en la investigación del autor se presentaron todos estos delitos, unos que otros con mayor porcentaje.

2.2. BASES TEÓRICAS

En un ambiente histórico actual y vigente, donde se hace referencia a una violencia estructural existente y cotidiana en el mundo entero, producto de la globalización, cuyo orden avasalla y destruye por igual a la humanidad como a la naturaleza. Surge el despertar crítico de la toma de conciencia de la mujer ante la violencia intrafamiliar, mantenida oculta sin desvelar su historicidad, debido a la vergüenza del qué dirán; el cual se produce en circunstancias donde la humanidad experimenta una deshumanización sistémica, que viene a minimizar en parte la violencia cometida en contra de

la mujer; requiriéndose de una responsabilización a la autoridad por el no cumplimiento de la ley para neutralizarla y ejercer en última instancia el ejercicio de la fuerza.

No debe olvidarse de otra parte que el ser humano dispone de capacidades mentales, en otras palabras, es el cerebro humano el que ha hecho posible el proceso de hominización gracias a su capacidad mentalista que le ha permitido comunicarse, interaccionar, producir y transmitir la cultura. Este cerebro ha permitido durante mucho tiempo, educar y comportarse educadamente, dependiendo fundamentalmente del contexto o medio donde vive y la preocupación de generar programas adecuados a las características de las personas y sus necesidades especiales.

2.2.1. MARCO NEUROBIOLÓGICO

Lo señalado nos remite a un tema central de debate que se traduce en las siguientes preguntas: ¿qué es lo que distingue a los seres humanos de los animales?, ¿es la violencia una característica animal de la naturaleza del hombre?

Como se conoce, fue Charles Darwin el primero que elaboró una visión del desarrollo de los seres humanos y los animales muy distinta de las ideas imperantes en ese entonces. Él pretendía encontrar una continuidad en el desarrollo de los animales y el ser humano; ya que según su hipótesis las características humanas surgieron de un proceso de cambio biológico que se remontaría a los orígenes de la vida en el planeta (Teoría de la Evolución).

Hoy día se tiene conocimiento como señala (PASANTES, 2007, p. 9) el cerebro de la iguana, el de Kant y el del hombre común funcionan

con los mismos principios básicos; es decir, cuenta con neuronas, existe una comunicación entre ellas, casi nunca se tocan entre ellas, están separadas por pequeñísimos espacios, etc. Incluso se piensa, según el avance de las investigaciones sobre el tema, que los rasgos del carácter y la personalidad se heredan, habiéndose orientado la visión hacia los genes los que al expresarse en forma de una proteína en alguna de nuestras células determina nuestro carácter. (PASANTES, 2007, p. 8).

También se conoce a través de la investigación experimental de las estructuras del cerebro situadas debajo de la corteza en la zona conocida como sistema límbico, la existencia de una pequeña región denominada hipotálamo, que se encuentra muy relacionada a la producción de conductas emocionales y a funciones como el hambre y la sed. Es precisamente en el hipotálamo y en otras áreas del sistema límbico se localizan núcleos celulares que al ser estimulados provocan respuestas de cólera y agresividad en los animales, sin el concurso de agentes externos que normalmente los causan, por ejemplo, la presencia de un ratón en el caso del gato, (PASANTES, 2007, p. 14).

Como señala PASANTES (2007, p. 17) los científicos saben que las diferencias entre la especie humana y otros animales en su comportamiento biológico no son muy grandes, y que la enorme diferencia que aparentemente existe entre un gato y un ciudadano común y corriente, y mucho menos privilegiados como Kant o Einstein. , la diferencia no radica en los principios generales de la función nerviosa, que son exactamente iguales, sino en la extrema complejidad de las conexiones entre el sistema nervioso y quizás otros elementos que aún

no conocemos. No debemos olvidar que el problema mente-cerebro, es decir, la localización de funciones mentales superiores en las células, no está resuelto y es uno de los mayores desafíos de la neurobiología moderna.

Lo que viene a significar que el ser humano no muestra tan grandes diferencias con los otros animales y aún más, se podría decir –a la luz de las investigaciones experimentales que se vienen realizando– que la diferencia existente entre un individuo colérico y el otro tranquilo, podría ser que el primero de ellos, tenga menos control sobre los centros de la agresividad ubicados en su hipotálamo, por efectos de los neurotransmisores inhibidores provenientes de otras neuronas, o más activados por neurotransmisores excitadores por el accionar de las neuronas, llegando a modificar muchos rasgos del carácter del sujeto. Por lo tanto, a estas alturas, no es ilógico pensar que una actitud emocional tendría su asiento en el sistema nervioso.

Estas funciones cerebrales a nivel neuronal que se desarrollan dentro de un contexto fisicoquímico, es de extrema complejidad accesible a los métodos de la biología molecular; la misma que ha desechado la concepción pensar en el cerebro como una computadora compuesta de circuitos compuestos de genes; pero con conexiones neuronales que aparecen gradualmente durante el desarrollo del ser humano, a través de tanteos, ensayos y errores y que son sometidas a fuertes regulaciones por el organismo del recién nacido con el entorno y consigo mismo.

Según CHANGEUX (2017, p. 13) No existe una unidad genética en el cerebro, sino una envoltura genética específica de cada especie con huellas epigenéticas secuenciales y anidadas que resultan de la variación y la selección. Ciertas competencias de desarrollo del cerebro se hacen cargo del desarrollo biológico de las especies y crean así conexiones orgánicas con el entorno físico, social y cultural.

De ahí la participación de la socialización y el agente familiar social y educativo en la formación del futuro ciudadano como elemento positivo o negativo de la sociedad.

Ahora bien, nuestro interés, es establecer una posible relación neurobiológica entre la naturaleza del hombre común y corriente, y las manifestaciones comportamentales que lo conducirían a la comisión del delito violento y específicamente a la violencia intrafamiliar; debiéndose tener en consideración que la génesis de la agresividad entre individuos reside en los mecanismos básicos a nivel neuronal, viniendo a ser esencialmente –según señala PASANTES (2007, p. 65)– como en otros animales, aunque es posible que existan mecanismos mucho más sutiles para modular este comportamiento debido a la complejidad de las redes de comunicación y de las funciones del cerebro humano.

Obviamente que entre los seres humanos existen diferencias muy pronunciadas en lo referente a la agresividad, habiéndose incidido sobre todo en el estudio de los efectos de lesiones, cuando hay tumores o accidentes que destruyen determinadas zonas del cerebro. Además, la respuesta de áreas cerebrales muy específicas a la estimulación eléctrica se estudia únicamente como manifestación de un sentimiento

interno de agresión violenta, no dirigida a ninguna persona o situación específica.

En la actualidad se ha llegado a conocer hasta seis áreas del cerebro relacionadas con la agresión, de las cuales las más importantes son la amígdala y el hipotálamo, que integran el sistema límbico del cerebro humano. Cabe señalar que producto de dichas investigaciones se ha logrado identificar tres tipos de comportamiento agresivo, dos de ellos se refieren a comportamientos biológicamente instinctivos tales como: el relacionado con una actitud depredadora, relacionada con la necesidad de apoderarse del alimento necesario o, de defensa ante el peligro. El segundo, como comportamiento defensivo; y el tercero, llamado agresividad social, manifestada dentro de una colonia de individuos de la misma especie. Cabe puntualizar que estos experimentos se han realizado con organismos y no con seres humanos por razones éticas.

Lo que sí es no hay duda de que cada persona tiene una determinada conformación de neuronas relacionadas con la conducta agresiva, lo que sería un punto de partida para saber cómo reacciona una persona ante estímulos externos también según su capacidad para integrar nuevos circuitos cerebrales y el equilibrio bioquímico existente en dichos circuitos.

2.2.2. MARCO SOCIOLOGICO

Ha quedado claro el enfoque neurobiológico precedente, que aborda tres aspectos diferentes: anatómico (conexiones neuronales), fisiológico (funciones eléctricas y señales químicas) y conductual y

mental (acción ante el mundo y procesos reflexivos internos). El primero proviene del estudio del comportamiento animal y su extensión al ser humano como una proyección de su actividad intencional. Tal correlación no es la primera vez que se efectúa, precisamente fue BROCA quien estableció la primera correlación que la efectuó en París en 1861, entre una lesión de parte media del lóbulo frontal del hemisferio izquierdo y la pérdida de la palabra o afasia.

Como se conoce por elemental cultura general, fue Charles DARWIN uno de los primeros científicos que persiguió encontrar una continuidad de desarrollo entre los animales y los seres humanos. Él sostenía que las características del hombre surgieron producto de un proceso de cambio biológico a través del tiempo en el lapso de millones de años, planteando de esta forma una de las teorías más debatidas: la Teoría de la Evolución. En ella concibe un desarrollo tanto de las especies animales como humana, desprovista de intencionalidad, planteando la idea de una selección natural que estaría sujeta a la existencia de alimentos y otros recursos necesarios para la subsistencia de las especies; siendo las especies mejor adaptadas al medio las que sobrevivirían. Este proceso de selección externo se encontraría al mismo tiempo relacionado con la capacidad de adaptación al medio externo a través de mecanismos biológicos del ser viviente, que él denomina mutación; que vendría a ser un cambio genético casual que altera las características de algunos individuos de una especie, otorgándoles ventajas competitivas sobre los demás individuos.

Cabe acotar, que la teoría de Darwin sigue siendo aceptada no obstante que a la fecha haya sufrido modificaciones; sin embargo, en lo esencial sigue siendo ampliamente aceptada.

Sobre lo afirmado, la posta viene a ser tomada por la SOCIOBIOLOGÍA, disciplina definida como el estudio sistemático de las bases biológicas de todo comportamiento social; Pero si bien es cierto que centra su interés en las sociedades animales, su población y estructura, las castas y la comunicación, y toda esa fisiología que enfatiza la adaptación social; También le interesa el comportamiento social del hombre primitivo y sus características adaptativas y organizativas en las sociedades humanas modernas más primitivas.

Los sociobiólogos perciben un estrecho paralelismo entre el comportamiento humano y el animal, que viene a ponerse de relieve cada vez que nos enteramos en las noticias; por ejemplo, que una madre deja a su recién nacido en un basural o, cuando un padre viola a su hija menor de edad.

Sin embargo, lo afirmado por los sociobiólogos tiene su correlato en lo afirmado por el antropólogo Lewis MORGAN, citado por LISCHETTI: El principio general de la inteligencia está en el hombre salvaje, bárbaro y civilizado. Precisamente por eso, la humanidad podría, en las mismas condiciones, producir las mismas herramientas e instrumentos, los mismos inventos y construir las mismas instituciones a partir de las mismas semillas originales de pensamiento. Desde la punta de flecha, que expresa el pensamiento en la mente del salvaje, hasta la punta del mineral de hierro, que expresa el más alto grado de inteligencia

bárbara, y finalmente hasta el ferrocarril, que se puede llamar el triunfo de la civilización.

Un sociobiólogo destacado viene a ser el norteamericano Edward Osborne WILSON, biólogo, entomólogo, etólogo que vino a aplicar los principios biológicos a la explicación de las actividades sociales de todos los animales sociales.

Una de las principales dificultades que tuvo WILSON s.a. fue superar Explicación del comportamiento altruista y operativo tan común en las sociedades animales; un aspecto que se superó enfatizando la cultura.

WILSON explica, recurriendo a la biología, que la prohibición del incesto - contrariamente a la explicación de los antropólogos como una prohibición natural - señala que la evolución ha detenido el incesto y su prohibición se encuentra en los genes, porque el incesto conduce a la degeneración y al empobrecimiento del ser humano. vida herencia genética. Esta prohibición se aplica, por ejemplo, también a otros mamíferos, como los chimpancés.

WILSON viene a establecer puentes entre las ciencias naturales y las ciencias sociales, la cultura científica y la cultura humanística, señalando que el comportamiento humano se explica tanto por la herencia genética heredada de la evolución biológica como por la cultura adquirida.

Sin embargo, el hombre no solo es herencia, sin relación e interdependencia con el entorno biológico y social. Tampoco hay que olvidar lo señalado por el teórico social Georg SIMMEL cuyo

pensamiento no solamente aporta a la sociología, sino en los temas de filosofía y sociología cultural, quien manifiesta la existencia de tres conceptualizaciones, siendo la primera, la concreción o condensación (proceso de dar forma a los contenidos específicos) de las interacciones en formas culturales, ambas transitorias y perdurables. La segunda, como la creación o cultivo de la cultura y la tercera forma concretas de creación que se interponen y es independiente de la existencia humana. Es precisamente esta última forma de conceptualización de la cultura que plantea una interacción entre lo que Simmel denomina como cultura subjetiva y cultura objetiva, es lo que lo llevará a plantear de diferentes partes su teoría de la cultura, la presencia del conflicto, la crisis y la tragedia de la cultura (FRISBY, 2014, p. 35). Aspecto último, que será materia de desarrollo y en parte fundamento de la hipótesis de investigación.

Sin embargo, tampoco debe soslayarse otros factores interviniéntes como la comunicación y la interacción, factores que han contribuido de forma determinante en el desarrollo humano. En tal sentido, el enfoque que deberá otorgársele al problema, es desde una perspectiva que permita tomar en considerando múltiples niveles de análisis e igualmente aplicables a los macro aspectos más objetivos y a los micro aspectos más subjetivos de la vida social; que está interesado en las diversas relaciones entre muchos aspectos del mundo social; para lo cual deberá recurrir a la Teoría de Sistemas, modelo de proceso para el estudio de la sociedad, especialmente en relación con factores como los conflictos estructuralmente inducidos y en curso, la estructura

funcional que cambia las características de la sociedad y la posición sistémica de desviación y control social .

La teoría de sistemas de BUCKLEY (SESENTO, 2012) se ubica en dos niveles: un nivel micro social y otro macro social. En el concepto micro social, la personalidad individual aparece como un sistema de acciones posibles, y los significados sociales emergen de las interacciones individuales y de los intercambios cara a cara. Reconoce que las acciones sociales pueden explicarse no solo en términos de estímulo-respuesta, sino también como un complejo de acciones y reacciones en el campo de la interacción social. El campo de interacción se ve como un conjunto complejo de intercambios o negociaciones [de las cuales] emergen significados y personalidades. La socialización se considera un proceso de planificación que resulta de las orientaciones, sentimientos y acciones comunes de individuos que se unen a través de acuerdos, negociaciones, cooperación y cumplimiento.

El proceso institucional es un medio para resolver las tensiones sociales principalmente a través de negociaciones consensuadas. En su concepto macro social, el complejo social se ve como una organización de componentes complejos y adaptativos.

Walter F. BUCKLEY (RITZER, 1993, p. 435) señala que la teoría de sistemas implica la integración de las grandes estructuras objetivas, los símbolos, la acción y la interacción y la conciencia y la autoconciencia. BALL también acepta la idea de integración de niveles: Las personas y la sociedad son tratadas por igual, no como entidades

separadas, sino como campos mutuamente constituidos que están interconectados por varios procesos de retroalimentación.

Se puede argumentar que el aporte de estos investigadores al desarrollo de conceptos sistémicos fue la aplicación empírica de la idea de entidad sistémica, cuyo principio metodológico aceptaba que los fenómenos socioculturales solo pueden estudiarse desde una perspectiva holística, si así se desea entender más que ellos.

2.2.3. MARCO ANTROPOLÓGICO

El estudio de la violencia en contra de la mujer no puede valorarse sin tener en consideración un análisis antropológico de la violencia doméstica o de pareja a partir de factores sociales, profesionales, morales, religiosos, educativos, biológicos y otros que inevitablemente están anclados en una cosmovisión sexista que ha relegado a las mujeres a un segundo plano durante siglos. e incluso a un nivel inferior.

Desde la antropología, la violencia es considerada como consecuencia de la agresividad, que según (GARCÍA ANDRADE, 1982) mencionado por CHECA GONZÁLEZ (2012) como una actitud de lucha preformada biológicamente en todo ser vivo, en tanto que la violencia sería producto del medio ambiente, al cargar de valores la agresividad.

La teoría según SAN MARTÍN (2004), mantiene que la violencia es una alteración de la agresividad natural que se puede producir por factores biológicos y/o ambientales. La violencia es, en definitiva, el resultado de la interacción entre la agresividad natural y la cultura (CHECA GONZÁLEZ, 2012).

La entronización de los estudios antropológicos por su parte, es consecuencia de la optimización de los recursos disponibles que se viene a dar a principios del siglo pasado, consolidándose la disciplina dentro del contexto de la comunidad científica. Uno de los más destacados representantes fue Radcliffe – Brown, quien planteó una concepción más orgánica de la sociedad.

BROWN citado por (DARÍO, 1990, p. 35), ponía énfasis en que la función de un uso social particular que hace a la vida social, como funcionamiento del sistema social, indica que un sistema social tiene un cierto tipo de unidad que puede denominarse unidad funcional y definirse como una situación en la que todas las partes de un sistema social trabajan juntas con suficiente armonía o coherencia interna es decir sin conflictos constantes que no puedan resolverse ni regularse.

La ciencia antropológica aborda dos conceptos tradicionalmente centrales de estudio, como son: el conflicto y la cultura que son también de interés para el estudio del derecho.

Si bien es cierto que, desde los inicios de la ciencia antropológica, se mantuvo una estrecha relación con el derecho; esta cercanía o interacción entre derecho y antropología se evaporó hasta tal punto que la antropología se estableció como su propio campo de conocimiento científico y de la especialización del conocimiento en todas sus áreas.

Cabe remarcar lo señalado por KROTZ (2002) que muchos de los integrantes de la primera comunidad científica antropológica Constantemente se topaban con temas familiares para los expertos jurídicos; por ejemplo, en el estudio de los sistemas de parentesco (como

orden de posiciones de estatus y como fórmula para definir todo tipo de derechos y obligaciones); y la inclusión de importantes instituciones sociales como la familia, el matrimonio y la propiedad.

Pero es la antropología social, cultural y comportamental las que proporcionan Herramientas para comprender mejor la naturaleza estructural y estructural de la violencia tanto interpersonal como colectiva.

Hay que tener en cuenta que la violencia es un fenómeno ubicuo, pero invisible y silencioso, y la visibilidad del fenómeno ha sido influenciada por la antropología, el énfasis en el trabajo de campo y la importancia del discurso informativo, y la derrota de la política del silencio.

Como señalan Hannah ARENDT, Eric WOLF y Slavoj ZIZEK, mencionados por (CASTAÑEDA & TORRES, 2015, p. 7) que la violencia está ligada a la impotencia del poder, en este caso del hombre, compañero, cónyuge.

Pero también es necesario tomar en cuenta las raíces de la violencia contemporánea, que en el caso del Perú, forman parte de ordenamientos socioculturales que se manifiestan con mayor frecuencia en la vida cotidiana, como podrían ser: el contexto creado por el sistema económico capitalista, la cultura patriarcal dominante, el nuevo rol de la mujer, su extensión al campo de la moralidad y que sobre este caso, PLATT aludido por CASTAÑEDA & TORRES (2015, p. 8) es lo que conduce a que la violencia sea tanto una forma de acción como de inacción.

Además, en los últimos tiempos la violencia es un campo de investigación que sigue presente en la disciplina antropológica porque, como señala ARENDT (2006, p. 113-114), la violencia y el poder son parte de la condición humana, que está autorizado por la agencia, pero advierte, estoy inclinada a pensar que parte considerable de la actual glorificación de la violencia es provocada por una grave frustración de la facultad de acción en el mundo moderno (CASTAÑEDA & TORRES, 2015, p. 10).

Según Slavoj ZIZEK señala que existen tres clases de violencia: la violencia objetiva, la violencia subjetiva y la violencia sistémica, la cual viene a ser producida por los medios de comunicación. La violencia subjetiva se manifiesta en los discursos y patente en las contradicciones culturales, encontrándose latente en la vida cotidiana y promovida por la élite detentadora del poder libertad – capitalista, siendo aceptada como parte del sistema para mantener la estructura de poder existente; formando individuos desechables y excluidos.

Estas violencias no se mueven solamente en un plano estructural, también son constitutivos de lo cotidiano.

De otro lado, la violencia puede entenderse como señala el diccionario de la Real Academia Española (2001) como acción violenta o contra el natural modo de proceder; término que vendría a ser sinónimo de maltrato, que fuera especificado en su oportunidad por la Organización Mundial de la Salud, como el uso deliberado de la fuerza física o el poder, ya sea en grado de amenaza o efectivo, contra uno mismo, otra persona o un grupo o comunidad, que cause o tenga

muchas probabilidades de causar lesiones, muerte, daños psicológicos, trastornos del desarrollo o privaciones (O.M.S., 2002).

Así, podemos considerar la agresividad como una condición innata en cualquier ser vivo, concretada en acciones puntuales, controladas o no por la razón y tendentes a la lucha – defensa – supervivencia, mientras la violencia es una conducta agresiva si bien condicionada por motivaciones más allá de los instintos, por tanto, razonada y exclusiva del ser humano, y así mismo de origen biológico (agresividad) y ambiental (social y/o cultural) (CHECA GONZÁLEZ, 2012).

Este capítulo de Bases Teóricas será complementado con mayor prolíjidad en el informe final, incrementándose con el marco psicológico, el marco histórico, el marco jurídico y legal; debido a que la presente investigación tendrá un enfoque holístico por la propia naturaleza del fenómeno socio jurídico investigado desde una óptica interdisciplinaria.

2.3. DEFINICIONES CONCEPTUALES

La violencia intrafamiliar en contra de la mujer

Es un problema multidisciplinario, generado por un accionar u omisión protagonizada por uno o varios miembros de la familia, quienes abusan del poder sobre otros parientes más débiles, en este caso específico de las mujeres integrantes de una célula familiar, ya sea la cónyuge, la abuela, niñas o persona femenina discapacitada; causando daño físico, sexual, económico o social.

La ejecución de la normativa legislativa que protege los derechos de la mujer

Viene a ser el cumplimiento del conjunto de normas legales que garantizan todos los derechos reconocidos a la mujer, para prevenir, sancionar, erradicar la violencia y toda forma de discriminación en contra de ella.

Acción u omisión

Delitos de acción: el autor viola una norma que prohíbe determinada conducta. Delitos de negligencia pura o personal: La negligencia personal o pura se puede definir como un comportamiento pasivo que está específicamente descrito en la ley y punible por la ley.

Derechos de la mujer

Los derechos de las mujeres se refieren a la diferencia en los derechos de las mujeres y las niñas en diferentes sociedades alrededor del mundo. Mientras que en algunos lugares estos derechos están institucionalizados o respaldados por leyes, costumbres locales y comportamientos sociales, en otras zonas urbanas no se garantiza el mismo trato, lo que resulta en la supresión, el desconocimiento o incluso la negación de los derechos que se les otorgan hombres y chicos.

2.4. HIPÓTESIS

2.4.1. HIPÓTESIS GENERAL

Existe una relación directa entre la violencia intrafamiliar en contra de la mujer y la ejecución de la normativa legislativa que protege los derechos de la mujer en el Primer Juzgado de Familia, Huánuco-2019.

2.4.2. HIPÓTESIS ESPECÍFICAS

HE₁: Existe relación entre la acción u omisión generadas por uno o varios familiares y la ejecución de la normativa legislativa que protege

los derechos de la mujer en el Primer Juzgado de Familia, Huánuco-2019.

HE₂: Existe relación directa entre el abuso de poder sobre otro u otros parientes más débiles y la ejecución de la normativa legislativa que protege los derechos de la mujer en el Primer Juzgado de Familia, Huánuco-2019.

HE₃: Existe relación entre el daño ocasionado a la mujer y la ejecución de la normativa legislativa que protege los derechos de la mujer en el Primer Juzgado de Familia, Huánuco-2019.

2.5. VARIABLES

Variable independiente (VI)

Violencia intrafamiliar en contra de la mujer.

Variable dependiente (VD)

Ejecución de la normativa legislativa que protege los derechos de la mujer.

2.6. OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

Tabla 1

Operacionalización de variables

VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES
Variable independiente		
Violencia intrafamiliar en contra de la mujer.	<ul style="list-style-type: none"> - Acción u omisión generada por uno o varios familiares contra la mujer. - Abuso de poder sobre otro u otros parientes más débiles de género femenino. - Daño ocasionado a la mujer. 	<ul style="list-style-type: none"> - Acción generada por un familiar - Omisión generada por un familiar - Acción generada por varios familiares - Omisión generada por varios familiares - Abuso de poder sobre otro pariente más débil. - Abuso de poder sobre otros parientes más débiles.
Variable dependiente:		
Ejecución de la normativa legislativa que protege los derechos de la mujer.	<ul style="list-style-type: none"> - Normas legales que garantizan derechos reconocidos a la mujer. 	<ul style="list-style-type: none"> - Daño físico - Daño sexual - Daño económico - Daño psicoemocional - Daño social.
		<ul style="list-style-type: none"> - Normas legales para erradicar la violencia. - Normas legales para sancionar la violencia. - Normas legales para combatir toda forma de discriminación.

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1. TIPO DE INVESTIGACIÓN

La presente investigación empleó el tipo de investigación APLICADA, caracterizada en su interés en la utilización y consecuencias prácticas de los conocimientos; en tal sentido la investigación aplicada busca el conocer para hacer, para actuar, para construir y para modificar el tratamiento en nuestro caso de la violencia intrafamiliar.

3.1.1. ENFOQUE

El enfoque investigativo que se empleó fue el CUANTITATIVO, que viene a ser una concepción lineal de la investigación, a través de una estrategia deductiva, persiguiendo la claridad entre los elementos que conforman el problema y conocer el tipo de incidencia existente entre sus elementos y asignándole resultados numéricos.

3.1.2. ALCANCE O NIVEL

El alcance o nivel de investigación que se utilizó en el desarrollo del estudio dependió de la estrategia de investigación que se eligió. En la presente se consideró el estudio descriptivo, ya que su propósito fue describir el fenómeno social de la violencia intrafamiliar, situaciones, contextos y eventos; esto es detallar cómo es y se manifiesta, especificar las características y el perfil de la persona y cualquier otro fenómeno social que se someta a un análisis.

3.1.3. DISEÑO

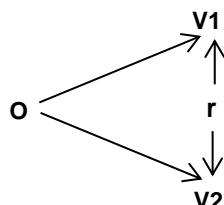
El diseño de investigación que se empleó fue el diseño no experimental cuyas características son: requiere menor control, las

variables están más cercanas a la realidad y no se requiere manipulación de variables.

La investigación no experimental es una investigación sistemática y empírica en la que la variable independiente no se manipula porque ya ha sucedido. En otras palabras, las relaciones entre variables se realizan sin intervención o influencia directa y dichas relaciones se observan tal y como se han dado en el contexto social.

El tipo de diseño no experimental que se empleó fue Transeccional, Descriptivo, Correlacional, caracterizado por el hecho de que recolectan datos en un solo momento, en un tiempo único. Su propósito fue describir las variables y analizar su incidencia e interrelación en un momento dado. DESCRIPTIVO porque proporciona una visión de una situación. TRANSECCIONAL CORRELACIONAL porque son relaciones no causales, es decir, describen únicamente la relación de dos o más variables en un momento determinado, no derivada de una relación de causa – efecto.

Esquema del diseño:



Donde:

V1: Violencia intrafamiliar en contra de la mujer.

V2: Ejecución de la normativa legislativa que protege los derechos de la mujer.

r: Correlación entre V1 y V2

O: Observación.

3.2. POBLACIÓN Y MUESTRA

3.2.1. POBLACIÓN

Una población es un grupo de individuos pertenecientes a una misma categoría que se limita a estudiar. Según Tamayo y Tamayo (1997), una población se define como un conjunto del fenómeno en estudio, donde las unidades poblacionales tienen una característica común que se estudia y a partir de la cual se crea el material de investigación (p.114).

La población que formó parte del estudio estuvo constituida por 150 expedientes de procesos judiciales sobre Violencia Intrafamiliar, llevados a cabo en el Primer Juzgado de Familia de la ciudad de Huánuco, durante el periodo 2019 y por un total de 70 abogados expertos en la materia (Jueces, Especialistas Judiciales y Abogados libres).

3.2.2. MUESTRA

Dicha muestra puede identificar un problema porque puede generar datos para identificar fallas en el proceso. Según Tamayo, T. y Tamayo, M (1997), una muestra es un grupo de individuos tomados de una población para estudiar un fenómeno estadístico (p.38).

En la presente investigación, se utilizó el muestreo no probabilístico de tipo intencionado; siendo así, la muestra estuvo conformada por 50 expedientes de procesos judiciales sobre la materia en desarrollo: Violencia Intrafamiliar, llevados a cabo en el Primer Juzgado de Familia de la ciudad de Huánuco, durante el periodo 2019 y por 45 abogados expertos en la materia (Jueces, Especialistas Judiciales y Abogados libres).

3.3. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

Las técnicas e instrumentos de recolección de datos son recursos de los que se vale el investigador para aproximarse a los fenómenos sociales y procurarse la información necesaria que permitió llevar adelante su investigación.

Tabla 2

Técnicas e instrumentos de recolección de datos

TÉCNICAS	INSTRUMENTOS
Encuestas	Cuestionarios: Las mismas que se realizarán a los jueces en actividad, de la ciudad de Huánuco.
Ánalisis Documentario	Expedientes Judiciales: Serán obtenidos de la Corte Superior de Justicia de Huánuco, específicamente del primer juzgado de familia de Huánuco. Sobre los casos de violencia intrafamiliar contra la mujer.
Fichaje De Materiales Escritos	Doctrina, jurisprudencia, casuística: Lo cual permitirá desarrollar las bases teóricas y tomar conocimiento respecto a la situación actual de la terminación anticipada del proceso a nivel doctrinario y jurisprudencial.

3.4. TÉCNICAS PARA EL PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN.

El procesamiento y análisis de la información se efectuó registrando los datos obtenidos a través de los instrumentos empleados y señalados en el ítem anterior. Para ello se empleó el siguiente procedimiento que comprende dos fases:

Primera Fase:

- Revisión de los objetivos propuestos.
- Revisión de las variables y sus dimensiones.
- Apreciaciones en torno a la población objeto de tratamiento a través del instrumento de investigación a emplearse.

Segunda Fase:

- Elaboración del instrumento.
- Validación del instrumento.

- Administración del instrumento.
- Presentación de los resultados.
- Análisis de resultados.

La información obtenida se procesó ordenándola y fue preparada para su presentación de la forma más lógica e inteligible los resultados, de tal manera que reflejen su magnitud, a través de la construcción de cuadros estadísticos, promedios generales y gráficos ilustrativos, de tal modo que, a partir de ellos, se puedan extraer conclusiones. Asimismo, a través de una técnica analítica de carácter estadístico se procedió a comprobar la hipótesis.

CAPÍTULO IV

RESULTADOS

4.1. PRESENTACIÓN DE LOS RESULTADOS.

4.1.1. ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS RECABADOS CON EL CUESTIONARIO DIRIGIDO A LOS ABOGADOS EXPERTOS.

- **Sobre la relación entre la violencia intrafamiliar y la ejecución de la norma legislativa que protege a la mujer.**

Tabla 3

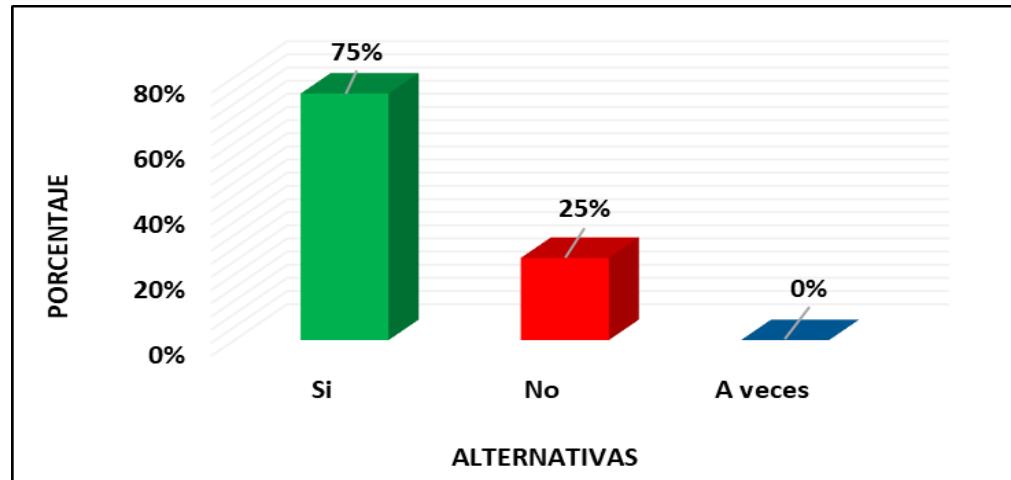
Relación entre la violencia intrafamiliar y la norma legislativa

Categorías	Frecuencia	Porcentaje
Si	34	75%
No	11	25%
A veces	0	0%
TOTAL	45	100%

Fuente: Cuestionario dirigido a los expertos

Figura 1

Relación entre la violencia intrafamiliar y la norma legislativa



Fuente: Tabla 3.

Análisis:

Según se detalla en la Figura 1, al formular, a los encuestados, la pregunta: ¿Usted considera, que existe relación entre la violencia intrafamiliar en contra de la mujer y la ejecución de la normativa legislativa que protege los derechos de la mujer?, señalaron que:

El 75% señalaron de forma afirmativa (SI) que existe relación entre la violencia intrafamiliar en contra de la mujer y la ejecución de la norma legislativa que protege los derechos de la mujer.

El 25% señalaron de forma negativa (NO) que no existe relación entre la violencia intrafamiliar y la ejecución de la norma legislativa.

Y 0% no señalaron que algunas veces existe relación entre ellas.

Interpretación:

La mayoría de los encuestados (75%) señalan que si existe una relación entre la violencia intrafamiliar contra la mujer y la ejecución de la norma legislativa. Los fundamentos que señalan para su afirmación detallan que la Ley 30364 que es la norma vigente que tiene por finalidad contrarrestar los hechos de violencia intrafamiliar, por lo que dicha ley debe prever todos los casos de violencia y su aplicación a fin de que la víctima tenga resguardo legal y social por parte de la misma ley. Así mismo, guarda relación debido a que todos los hechos de violencia intrafamiliar que se registran actualmente siguen el tratamiento procesal que señala la Ley N°30364 vigente.

El 25% de encuestados que señalan que no existe relación entre los hechos de violencia intrafamiliar y la ejecución de la norma legislativa vigente que protege los derechos de la mujer, fundamentan que esa relación queda inexistente debido a la falta de efectividad sancionatoria

y la disminución de los hechos de violencia. Es decir, si bien la Ley N°30364 prescribe la atención oportuna de la víctima ante un hecho de violencia y el otorgamiento de medidas de protección y cautelares a su favor, ello no es óbice para que se siga cometiendo hechos de violencia contra la mujer, con agresores no sancionados, con medidas de protección poco eficaces, etc. Todas estas consideraciones confirman la poca relación que existe entre la violencia intrafamiliar y la ejecución de la norma legislativa vigente.

- **Sobre la relación entre la acción y omisión de los agresores y la ejecución de la norma legislativa a favor de la víctima.**

Tabla 4

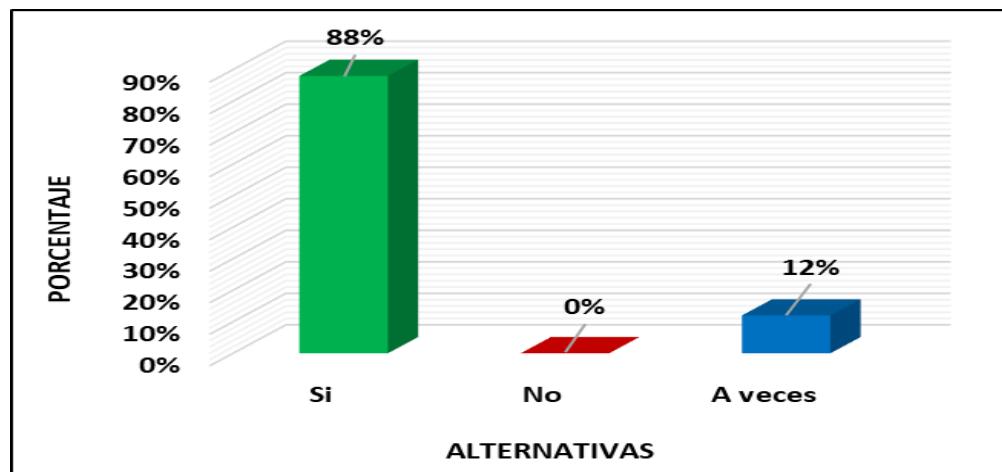
Relación entre la acción y omisión de los agresores y la norma legislativa

Categorías	Frecuencia	Porcentaje
Si	40	88%
No	0	0%
A veces	5	12%
TOTAL	45	100%

Fuente: Cuestionario dirigido a los expertos

Figura 2

Relación entre la acción y omisión de los agresores y la norma legislativa



Fuente: Tabla 4.

Análisis:

Según se detalla en la Figura 2, al formular, a los encuestados, la pregunta: ¿Para usted, existe relación entre la acción u omisión generada por uno o varios familiares en contra de la mujer y la ejecución de la normativa legislativa que protege los derechos de la mujer?, señalaron que:

El 88% señalaron de forma afirmativa (Si) que existe relación entre la acción u omisión de los agresores y la ejecución de la norma legislativa que protege los derechos de la mujer.

El 12% señalaron que algunas veces (A veces) se presenta relación entre la acción u omisión del agresor y la ejecución de la norma legislativa.

Y 0% no coincidió con la respuesta negativa de la existencia de relación entre la acción u omisión y la ejecución de la norma legislativa.

Interpretación:

La mayoría de los encuestados (88%) señalan que existe relación entre la acción y omisión de los agresores y la ejecución de la norma legislativa de la materia. Ello se debe que ante un hecho de violencia la víctima puede seguir siendo objeto de constantes actos de violencia por parte del agresor, así como, el mismo agresor en represalia por la denuncia interpuesta puede abandonar económicaamente a la víctima. Siendo así, la acción u omisión del agresor es confrontada por la ejecución de la Ley N°30364, por lo que formula una serie de procedimientos que debe seguirse ante un hecho de violencia intrafamiliar a fin de resguardar y proteger a la víctima. Entre las disposiciones se encuentra el otorgamiento de las medidas de protección a favor de la víctima, las medidas cautelares para disponer su inmediata atención, la atención prioritaria y personalizada del aparato Estatal a favor de la víctima con la finalidad su protección.

Sin embargo, el 12% al señalar que solo a veces se presenta relación entre la acción u omisión de los agresores y la ejecución de la norma legislativa, fundamentan que en determinados casos se hace efectiva dicha relación, es decir, los casos emblemáticos son seguidos muy de cerca por la administración de justicia realizándose la correcta

aplicación de la Ley N°30364 cumpliendo con los plazos y seguimiento.

Sin embargo, existen otros casos (leves) de violencia psicológica en donde el procedimiento de la Ley N°30364 no cumple su función de proteger a la víctima y sancionar al agresor en el plazo que corresponde.

- Sobre la relación entre el abuso de poder de los agresores y la ejecución de la normativa legislativa a favor de la mujer.

Tabla 5

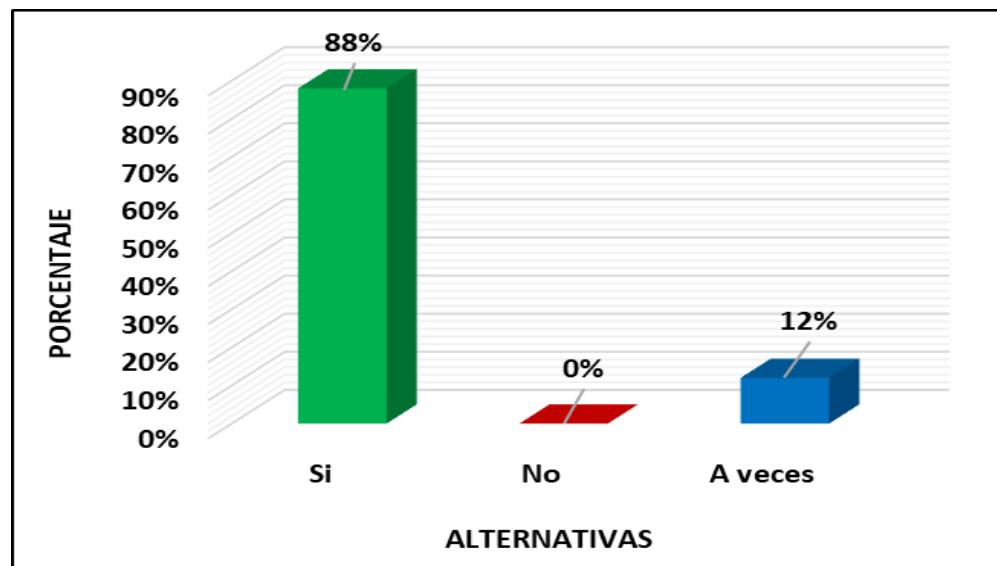
Relación entre el abuso de poder de los agresores y la norma legislativa

Categorías	Frecuencia	Porcentaje
Si	40	88%
No	0	0%
A veces	5	12%
TOTAL	45	100%

Fuente: Cuestionario dirigido a los expertos

Figura 3

Relación entre el abuso de poder de los agresores y la norma legislativa



Fuente: Tabla 5.

Análisis:

Según se detalla en la Figura 3, al formular, a los encuestados, la pregunta: ¿Usted considera, que existe relación entre el abuso de poder por uno o varios familiares en contra de la mujer y la ejecución de la normativa legislativa que protege los derechos de la mujer?, señalaron que:

El 88% señalaron de forma afirmativa (Si) que existe relación entre el abuso de poder de los agresores y la ejecución de la norma legislativa que protege los derechos de la mujer.

El 12% señalaron que algunas veces (A veces) se presenta relación entre el abuso de poder de los agresores y la ejecución de la norma legislativa.

Y 0% no coincidió con la respuesta negativa de la existencia de relación entre el abuso de poder de los agresores y la ejecución de la norma legislativa.

Interpretación:

La mayoría de los encuestados (88%) señalan que si existe una relación entre el abuso de poder de los agresores y la ejecución de la norma legislativa. A razón de esto, explican que la Ley N°30364 tiene como objetivo prevenir, erradicar y sancionar toda forma de violencia contra las mujeres; es decir, el abuso de poder que generalmente proviene del varón se manifiesta a través de los hechos de violencia provocados en contra de la mujer. Guarda relación porque la Ley N°30364 pretende prevenir, erradicar y sancionar la violencia contra la mujer por su condición de tal abuso de poder normalmente se manifiesta contra la persona más vulnerable (mujeres, niños y ancianos).

El grupo de 12% señala que en ocasiones (A veces) se produce la relación del abuso de poder y la ejecución de la norma legislativa respecto de la materia, toda vez que el abuso de poder, como dijimos, generalmente proviene del varón; sin embargo, no siempre lo es. Existen casos en los que la mujer ejerce el abuso de poder contra el varón, pero como la Ley N°30364 está hecha para la protección de la mujer, no se adecúa al caso del varón víctima, no guardando relación clara.

- **Sobre la relación entre el daño ocasionado y la ejecución de la normativa legislativa a favor de la víctima.**

Tabla 6

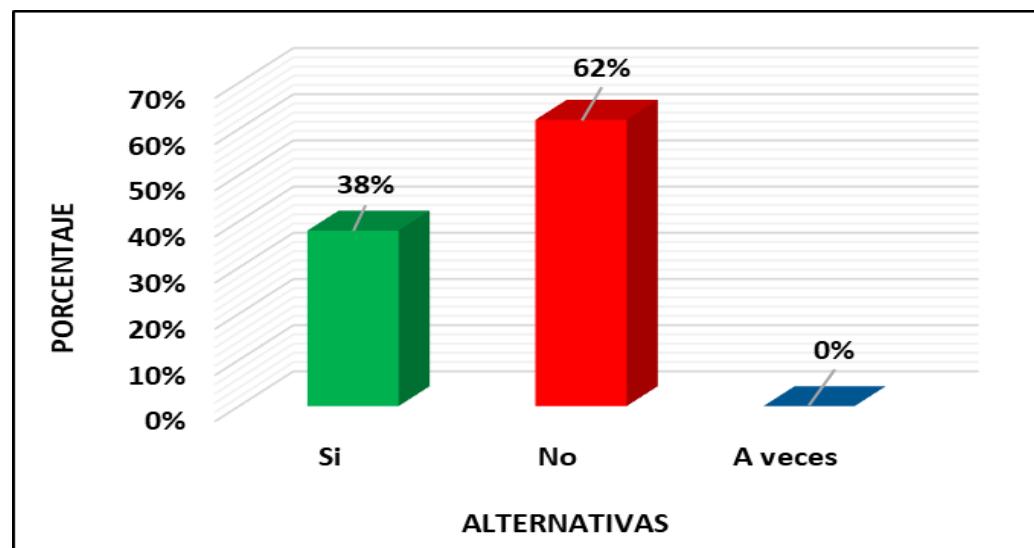
Relación entre el daño ocasionado a la víctima y la norma legislativa.

Categorías	Frecuencia	Porcentaje
Si	17	38%
No	28	62%
A veces	0	0%
TOTAL	45	100%

Fuente: Cuestionario dirigido a los expertos

Figura 4

Relación entre el daño ocasionado a la víctima y la norma legislativa



Fuente: Tabla 6.

Análisis:

Según se detalla en la Figura 4, al formular, a los encuestados, la pregunta: ¿Usted considera, que existe relación entre el daño ocasionado a la mujer y la ejecución de la normativa legislativa que protege los derechos de la mujer?, señalaron que:

El 62% señalaron de forma negativa (NO) que no existe relación entre el daño ocasionado a la víctima y la ejecución de la norma legislativa que protege los derechos de la mujer.

El 38% señalaron de forma afirmativa (SI) que existe relación entre el daño ocasionado y la ejecución de la norma legislativa. Y 0% no coincidió con la respuesta de algunas veces (A veces) existe relación.

Interpretación:

La mayoría de los encuestados (62%) señalan que no existe relación entre el daño ocasionado y la ejecución de la norma legislativa que protege los derechos de la mujer, toda vez que aunque la Ley N°30364 insta en la protección de la víctima y para ello propone el otorgamiento de las medidas de protección, las órdenes de alejamiento en el más breve plazo a fin de salvaguardar la integridad física y psicológica de la víctima, en realidad ninguna de estas acciones cumplen su finalidad debido a que el agresor incumple las medidas de protección, las órdenes de alejamiento y no cesa la violencia en el entorno de la víctima. El otro grupo no menos importante (38%) señala que si existe relación entre el daño ocasionado a la víctima y la ejecución de la norma legislativa toda vez que producto de la violencia intrafamiliar se ocasiona lesiones a la integridad física y psicológica de la víctima y que durante el proceso y posterior a ello, la víctima es asistida por un abogado gratuito, atención psicológica y acompañamiento social por parte del Estado (CEM); todas estas acciones se encuentran enmarcadas en la Ley N°30364. Así mismo, guarda relación por el establecimiento de acciones inmediatas en favor de la víctima antes, durante y posterior al proceso, aunque se pone en duda su efectividad.

- Sobre la tutela efectiva de la norma legislativa a favor de la víctima.

Tabla 7

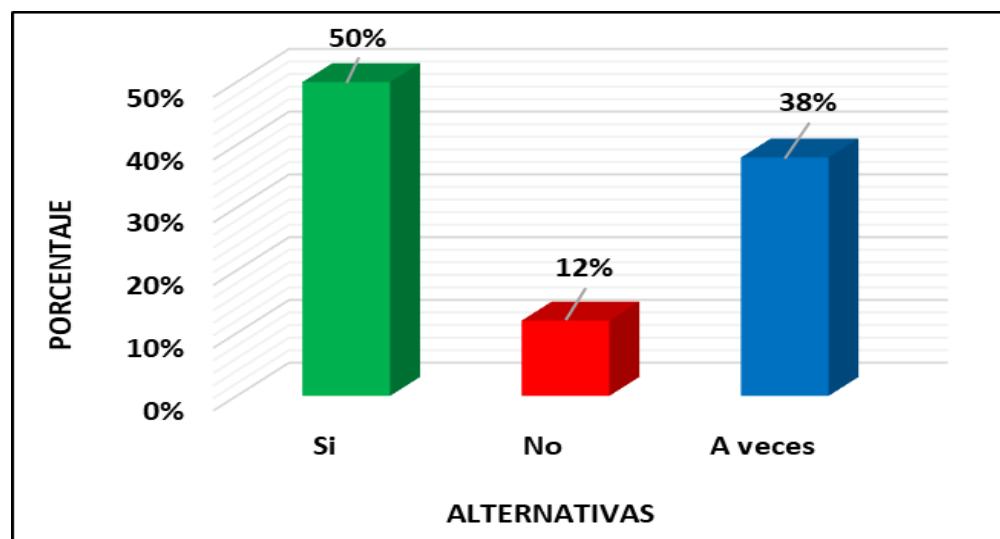
La tutela efectiva de las normas legales que protegen a la víctima de violencia

Categorías	Frecuencia	Porcentaje
Si	23	50%
No	5	12%
A veces	17	38%
TOTAL	45	100%

Fuente: Cuestionario dirigido a los expertos

Figura 5

La tutela efectiva de las normas legales que protegen a la víctima de violencia



Fuente: Tabla 7.

Análisis:

Según se detalla en la Figura 5, al formular, a los encuestados, la pregunta: *¿Desde su experiencia, las normas legales existentes tutelan de manera efectiva los derechos de la mujer frente a un hecho de violencia intrafamiliar?*, señalaron que:

El 50% señalaron de forma afirmativa (Si) que las normas legales actuales sobre violencia contra la mujer tutelan de forma efectiva a las víctimas en los hechos de violencia que se vean involucradas.

El 38% señalaron de forma discordante que solo algunas veces (A veces) las normas legales actuales no siempre tutelan de forma efectiva a las víctimas de violencia intrafamiliar.

Y 12% señalaron de forma negativa (NO) que las normas legales vigentes no tutelan de forma efectiva a las víctimas de violencia intrafamiliar.

Interpretación:

La mayoría de los encuestados (50%) señalan que la norma vigente Ley N°30364 si tutelan de forma efectiva los derechos de las mujeres frente a la violencia intrafamiliar. En el marco de la Ley N°30364 se dispone de mecanismos procesales inmediatos para la atención de la víctima ante un hecho de violencia, se recortan los plazos para una pronta atención, se proporcionan medidas de protección y órdenes de alejamiento a favor de la víctima, se dispone de profesionales que brindan asesoría legal, psicológica y social a la víctima en todo momento, se crean áreas específicas en el sistema de justicia para una atención personalizada del caso, etc.

El 38% que señalan que solo a veces la Ley 30364 tutela de forma efectiva los derechos de la mujer frente a hechos de violencia. Cuando se otorgan las medidas de protección de forma oportuna, el problema suscita cuando estas medidas se incumplen o no se realiza su seguimiento por parte de las entidades encargadas. Se ponen a disposición de profesionales a fin de brindarle asesoría y atención, pero en realidad la atención deviene en inadecuada por la falta de capacitación en orientación y trato a los usuarios. Los plazos

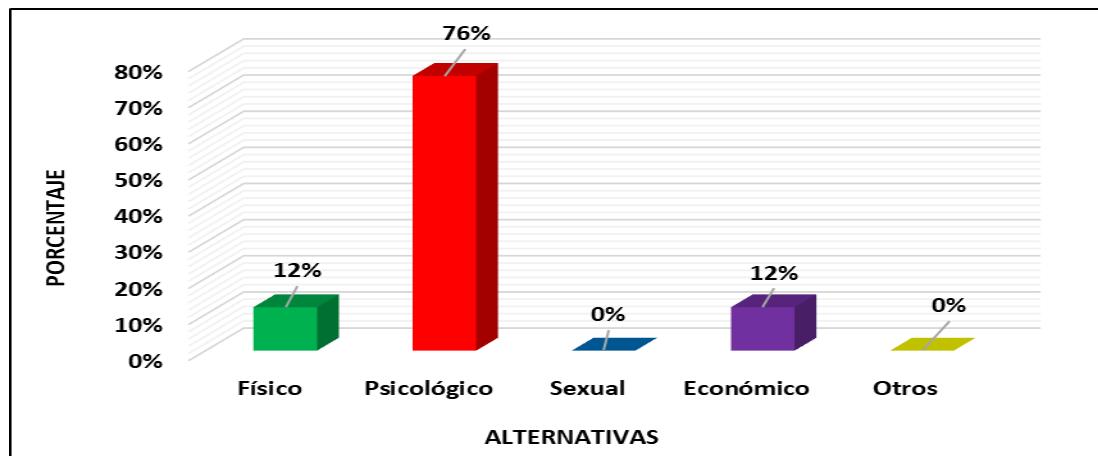
consignados en la ley son cortos pero comparados al tiempo real que demora un proceso en la instancia judicial es contradictorio.

Finalmente, un grupo de 12% señalan que las normas legales existentes no tutelan de forma efectiva los derechos de las mujeres ante un hecho de violencia intrafamiliar. Como se anotó en el párrafo anterior, la Ley N°30364 resulta desproporcionada en relación a los hechos de violencia que se vienen registrando, creemos que la efectividad de la ley de manifiesta en la disminución de los casos registrados.

- **Sobre el daño más frecuente ocasionado en los casos de violencia intrafamiliar.**

Tabla 8*El daño más frecuente en los casos de violencia intrafamiliar*

Categorías	Frecuencia	Porcentaje
Físico	5	12%
Psicológico	35	76%
Sexual	0	0%
Económico	5	12%
Otros	0	0%
TOTAL	45	100%

Fuente: Cuestionario dirigido a los expertos**Figura 6***El daño más frecuente en los casos de violencia intrafamiliar***Fuente:** Tabla 8.**Análisis:**

Según se detalla en la Figura 6, al formular, a los encuestados, la pregunta: ¿Desde su experiencia, cual es el daño más frecuente que se ocasiona a la mujer en un hecho de violencia intrafamiliar?, señalaron que:

El 76% señalaron como daño más frecuente en los hechos de violencia intrafamiliar, el daño psicológico.

El 12% señalan al aspecto económico como el daño más frecuente que se produce en los hechos de violencia intrafamiliar.

Otro 12% señalaron al daño físico con el más frecuente entre los hechos de violencia en contra de la víctima.

Y con 0% se encuentra las opciones de daño sexual y otros.

Interpretación:

La mayoría de los encuestados (76%) manifiestan el daño que con mayor frecuencia se ocasiona a la mujer (víctima) producto de los hechos de violencia es la afectación psicológica, sin embargo, los delitos que contengan daño psicológico son los casos que más se archivan debido a una falta de adecuación e implementación de los operadores de justicia. Para procesar a un agresor por violencia psicológica no se debe depender únicamente del informe de pericia psicológica y otros medios de prueba para probar la violencia y la afectación psicológica.

El 12% cree que el aspecto económico es el daño más frecuente que se produce en las mujeres que son objetos de violencia. Se entiende que, por lo general, la mujer suele ser dependiente económicamente de su pareja por lo que, al producirse un hecho de violencia familiar, es de común actuar que el agresor deslinda responsabilidad económica con la víctima y lo expone a la vulnerabilidad económica.

Y el otro grupo (12%) señala que el daño físico es el más recurrente en los hechos de violencia contra la mujer en un entorno familiar, siendo que la agresión física es la parte visible de la violencia.

4.1.2. RESULTADOS RECABADOS CON LA MATRIZ DE ANÁLISIS DOCUMENTAL.

- **Sobre la relación de parentesco entre el agresor y la víctima.**

Tabla 9

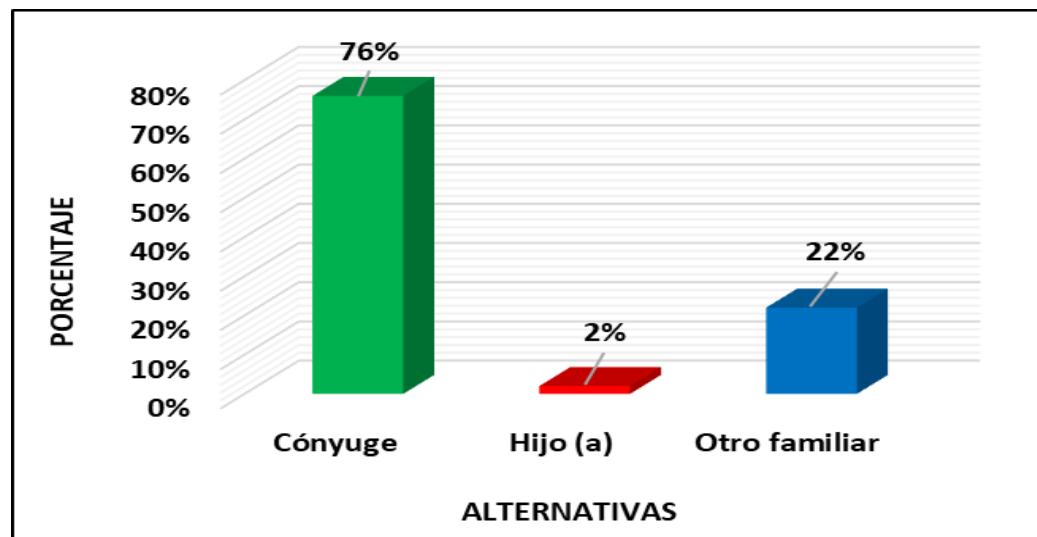
Relación de parentesco entre el agresor y la víctima

Categorías	Frecuencia	Porcentaje
Cónyuge	38	76%
Hijo(a)	1	2%
Otro familiar	11	22%
TOTAL	50	100%

Fuente: Matriz de análisis documental aplicado a los expedientes judiciales.

Figura 7

Relación de parentesco entre el agresor y la víctima



Fuente: Tabla 3.

Elaboración: Propia

Análisis:

De la información obtenida con la matriz de análisis documental aplicado a los expedientes judiciales de procesos de violencia familiar pertenecientes al 2º Juzgado Especializado de Familia de Huánuco tramitados durante el año 2019, y tal como es de verse de la Figura 7 respecto a la relación de parentesco entre el agresor y víctima, podemos señalar lo siguiente:

Del total de expedientes analizados, en el 76% de los expedientes la relación entre el agresor y la víctima es de cónyuge.

En el 22%, son otro familiar (abuelo, tío, sobrino, etc.).

Y solo 2% de los expedientes la relación entre víctima y agresor es de hijo (a).

Interpretación:

Resulta notorio que en la mayoría 76% de los casos tramitados en el Juzgado, la víctima y el agresor tiene el vínculo de cónyuge. Esto quiere decir que en su gran mayoría los casos de violencia se suscitan entre cónyuges.

Un mínimo porcentaje (2% y 22%) de casos la relación entre víctima y agresor es de hijo (a) y otro familiar, respectivamente. Lo que denota una incidencia menor en su registro.

- **Sobre el daño ocasionado a la víctima de violencia intrafamiliar.**

Tabla 10

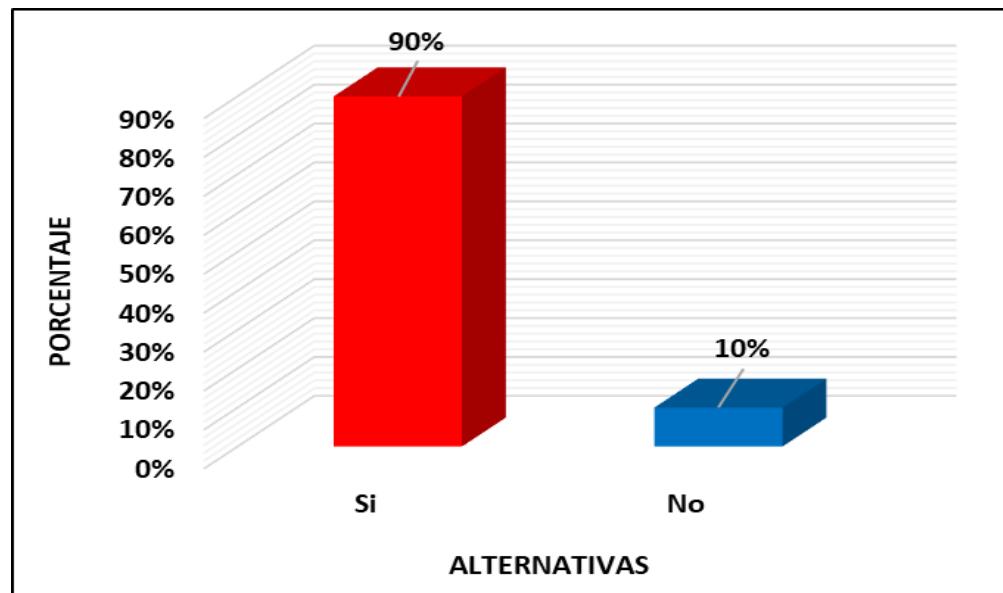
Daño ocasionado a la víctima

Categorías	Frecuencia	Porcentaje
Si	45	90%
No	5	10%
TOTAL	50	100%

Fuente: Matriz de análisis documental aplicado a los expedientes judiciales.

Figura 8

Daño ocasionado a la víctima



Fuente: Tabla 10.

Análisis:

De la información obtenida con la matriz de análisis documental aplicado a los expedientes judiciales de procesos de violencia familiar pertenecientes al 2º Juzgado Especializado de Familia de Huánuco tramitados durante el año 2019, y tal como es de verse de la Figura 8 respecto al daño ocasionado a la víctima, podemos señalar lo siguiente:

Del total de expedientes analizados, en el 90% de los expedientes se registra algún tipo de daño ocasionado a la víctima, siendo en su gran mayoría de tipo físico y psicológico.

Y en el 10%, no se registra daño ocasionado a la víctima.

Interpretación:

Siendo que en la mayoría de expedientes (90%) se registra el daño ocasionado a la víctima de violencia intrafamiliar, siendo los daños más comunes la afectación a la integridad física y psicológica dado por medio de la violencia. Sin embargo, pese a que en el proceso se logra demostrar el daño ocasionado a la víctima por medio del informe pericial médico y psicológico no se logra sancionar conforme corresponde al agresor.

En los casos en donde no se registra el daño ocasionado a la víctima, se debe a que en el informe médico y psicológico no se pudo evidenciar daño alguno, por ende, el proceso debe archivarse. El gran problema del sistema de justicia en los casos de violencia intrafamiliar es que el proceso en si depende totalmente del informe pericial médico y psicológico, lo que debería ser solo un mecanismo para probar y no ser el único.

- **Sobre el otorgamiento de las medidas de protección a favor de la víctima.**

Tabla 11

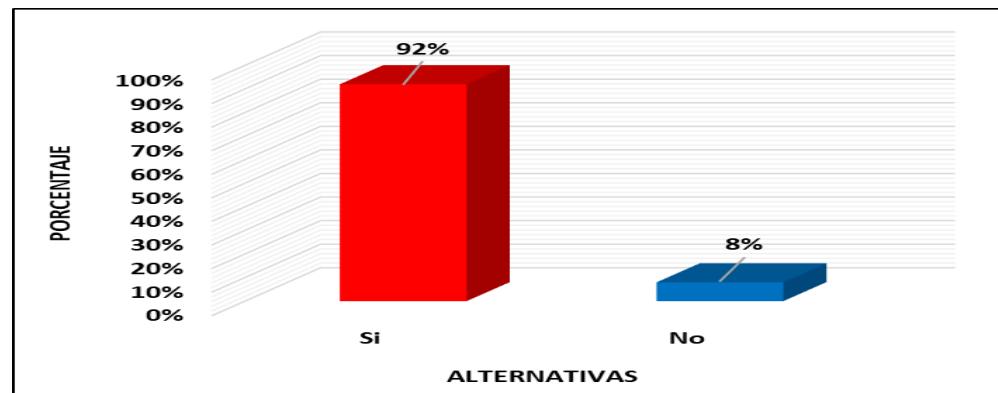
Otorgamiento de las medidas de protección

Categorías	Frecuencia	Porcentaje
Si	46	92%
No	4	8%
TOTAL	50	100%

Fuente: Matriz de análisis documental aplicado a los expedientes judiciales.

Figura 9

Otorgamiento de las medidas de protección



Fuente: Tabla 11.

Elaboración: Propia

Análisis:

De la información obtenida con la matriz de análisis documental aplicado a los expedientes judiciales de procesos de violencia familiar pertenecientes al 2º Juzgado Especializado de Familia de Huánuco tramitados durante el año 2019, y tal como es de verse de la Figura 9 respecto al otorgamiento de las medidas de protección a favor de la víctima de violencia intrafamiliar, podemos señalar lo siguiente:

Del total de expedientes analizados, en el 92% de los expedientes se registra el otorgamiento de las medidas de protección por parte del Juez de Familia a favor de las víctimas de violencia intrafamiliar.

Y en el 8%, no se registra medidas de protección emitidas por el Juez de Familia a favor de la víctima.

Interpretación:

Siendo que en la mayoría de expedientes (92%) donde se registra el otorgamiento de las medidas de protección a favor de la víctima, estando que la Ley N°30364 establece que en un máximo de 72 horas el Juez debe otorgar medidas de protección a favor de la víctima. De los expedientes analizados se observa que gran parte de los casos no cumplen con esta disposición porque las medidas de protección que se otorgan lo hacen pasado el plazo establecido por la Ley. Y lo que resulta contrario a esto es que, una vez otorgada la medida de protección no existe mecanismo de monitoreo y evaluación de su cumplimiento por parte de la Policía Nacional de Perú y debido a ello las medidas de protección otorgadas a favor de la víctima no se cumplen a cabalidad porque aún existe actos de hostilidad por parte del agresor.

En los casos en donde no se registra el otorgamiento de las medidas de protección (2%), se deben a los informes médicos y psicológicos que no registran algún daño ocasionado a la víctima y por ende se descarta la posibilidad de emitir las medidas de protección correspondiente.

- **Sobre el otorgamiento de las medidas cautelares a favor de la víctima.**

Tabla 12

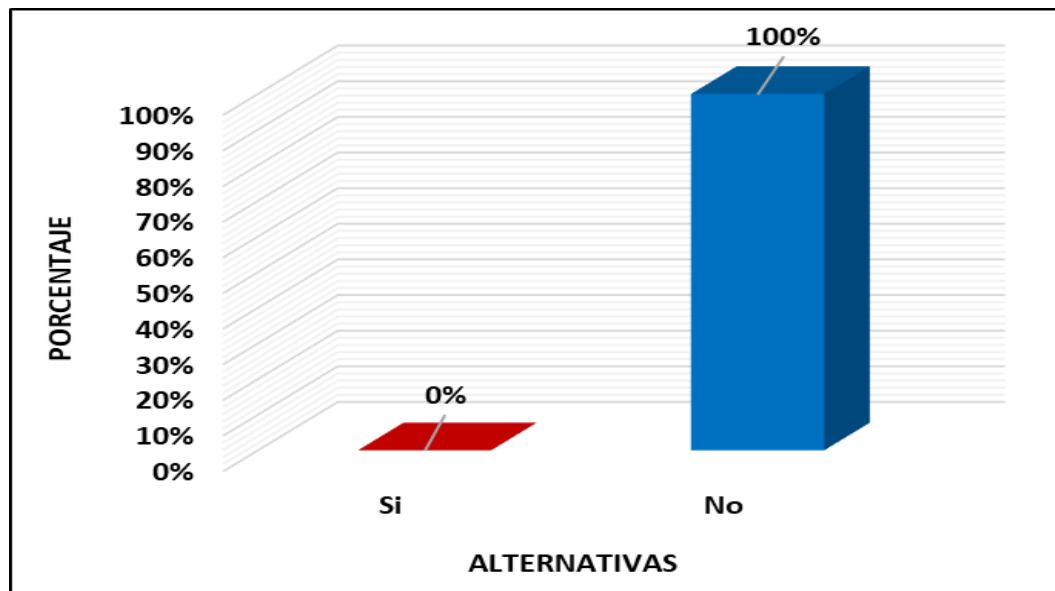
Otorgamiento de medidas cautelares

Categorías	Frecuencia	Porcentaje
Si	0	0%
No	50	100%
TOTAL	50	100%

Fuente: Matriz de análisis documental aplicado a los expedientes judiciales.

Figura 10

Otorgamiento de medidas cautelares



Fuente: Tabla 12.

Análisis:

De la información obtenida con la matriz de análisis documental aplicado a los expedientes judiciales de procesos de violencia familiar pertenecientes al 2º Juzgado Especializado de Familia de Huánuco tramitados durante el año 2019, y tal como es de verse de la Figura 10 respecto del otorgamiento de las medidas cautelares a favor de la víctima, podemos señalar lo siguiente:

Del total de expedientes analizados, en el 100% de los expedientes no se registran medidas cautelares a favor de la víctima.

Y en ningunos de los expedientes (0%) se presenta medida cautelar alguno a favor de la víctima.

Interpretación:

Siendo que en la mayoría de expedientes (100%) no registra medidas cautelares otorgadas por el Juez, considerando que en los casos de violencia familiar siempre se requiere, según sea el caso, medidas cautelares de pensión de alimentos, régimen de visitas, etc. Sin embargo, de los expedientes analizados no se registra medida cautelar alguno, independientemente del caso que se analizó.

- **Sobre el resarcimiento del daño a favor de la víctima.**

Tabla 13

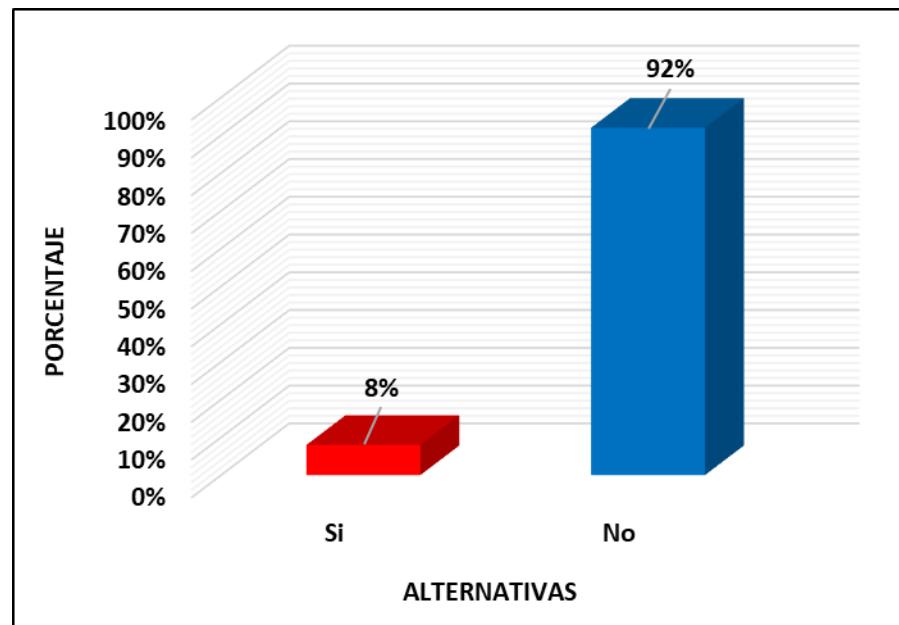
Resarcimiento del daño ocasionado

Categorías	Frecuencia	Porcentaje
Si	4	8%
No	46	92%
TOTAL	50	100%

Fuente: Matriz de análisis documental aplicado a los expedientes judiciales.

Figura 11

Resarcimiento del daño ocasionado.



Fuente: Tabla 13.

Análisis:

De la información obtenida con dicha matriz de análisis documental aplicada a los expedientes judiciales de los juicios por violencia doméstica del Juzgado 2º Especial de Familia de Huánuco tramitados en 2019, y tal como es de verse de la Figura 11 respecto al resarcimiento del daño ocasionado a la víctima, podemos señalar lo siguiente:

Del total de expedientes analizados, en el 92% de los expedientes no se registra el resarcimiento del daño ocasionado a la víctima por parte

del agresor. Únicamente en el 2%, se registra el resarcimiento del daño por parte del agresor.

Interpretación:

Esto resulta alarmante, toda vez que en el 92% de los casos analizados no se evidencia resarcimiento alguno del daño ocasionado a la víctima por parte del agresor. Al encontrar responsabilidad en el agresor, en el proceso judicial, se le impone, además de la sanción, el pago de una reparación civil a favor de la víctima; y en los casos analizados se puede observar la imposición del monto de la reparación civil a efectos de que el agresor realice el pago, pero que al final no llega a realizarlo; por lo tanto, al margen de la sanción que pueda recibir el agresor, la reparación civil que representa una forma pecuniaria de resarcir el daño ocasionado a la víctima no se llega a materializar.

Una mínima porción (8%) de los expedientes analizados evidencian el pago de la reparación civil que representa el resarcimiento del daño ocasionado a la víctima.

CAPÍTULO V

CONTRASTACIÓN DE LOS RESULTADOS

5.1. CONTRASTACIÓN DE LOS RESULTADOS CON LOS ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN.

A través del procesamiento de los datos recabados y los resultados que se hallaron a partir del mismo, podemos comparar con lo que algunos autores de los antecedentes señalan respecto al tema estudiado. Dado que Muñiz *et al* (1996) señala que actualmente en un gran porcentaje de niños se presenta expresiones de violencia intrafamiliar que se producen a través de discusiones familiares, otro grupo considerable refleja injusticias y dificultades en la comunicación con los padres, pérdida de la autoestima, agresividad, búsqueda de apoyo y rechazo al hogar. Esta conclusión es acorde a lo que en este estudio se halla, tal como es de verse del Gráfico 1, el 75% de los encuestados señalan que existe relación entre la violencia intrafamiliar y la normativa legislativa que protege los derechos de la mujer porque la norma en estudio, no protege de forma íntegra a la víctima; es debido a ellos que a la fecha continua en ascenso los índices de violencia intrafamiliar y contra la mujer. Del mismo modo, en el Gráfico 3 el 88% de los encuestados señalan que existe relación entre el abuso de poder y la normativa legislativa que protege los derechos de la mujer, porque la norma en estudio, se observa ausente ante la violencia por abuso de poder que son objetos las mujeres y niños dentro del grupo intrafamiliar, por lo que la normativa legislativa actual (Ley 30364) no está resolviendo el problema de prevención de la violencia.

Según Agoff, C. (2006) señala que existen causales de índole social acumulada a los factores culturales que inciden en la violencia contra las mujeres. Sus causales se distinguen según la voluntad de generar daño en la víctima, sin quitar la responsabilidad de los hechos de violencia a la tendencia machista. Ello condice con los resultados del presente estudio porque de acuerdo al Gráfico 5, el 50% de los encuestados señalan que las normas legales dado a la violencia familiar tutelan de forma considerable a la mujer frente a los hechos que ponen en peligro su integridad física y psicológica. Pero un grupo no muy reducido (38%) señalan que en ocasiones la ley tutela de forma efectiva a las víctimas, siendo que la norma no repele los hechos de

violencia, como también no los castiga con severidad, debido a que los procesos vienen siendo tramitados de forma ineficaz a tal punto que durante el desarrollo del proceso continúan hacia la víctima. Así mismo, en el Gráfico 4, el 62% de los encuestados señalan que no existe relación entre el daño ocasionado a la víctima y la ejecución de la normativa legislativa, debido a que la norma en estudio (Ley 30364), no tutela el daño a la víctima sino se centra en la sanción de la acción del agresor. En los hechos actuales de violencia se denota daños físicos a las víctimas que no son considerados de gravedad según los informes del médico legista, siendo tratados como simples lesiones leves, aunque el daño físico se extiende al psicológico.

Según Van Weezel (2008) señala que la Ley 30364 ha modificado el sistema de delitos de lesiones en el Código Penal, estableciendo una circunstancia agravante para los delitos de lesiones graves y en ciertos casos para las lesiones menos graves. Estos cambios, tienen consecuencias, en materia de error, y obligan efectuar precisiones importantes en el ámbito de la teoría de la intervención delictiva y de la punibilidad de lesiones culposas. Ello condice con los resultados hallados en el presente estudio porque de acuerdo con el Gráfico 2, el 88% de los encuestados señalan que existe una marcada relación entre la acción y omisión de los familiares en contra de la mujer y la ejecución de la normativa que protege a esta última, siendo que el actuar o la acción omisiva de algunos de los familiares de la víctima tienden a ser contrarios a la ley que protege a las víctimas, esto ha sido pertinente en el establecimiento de nuevas formas delictivas en el entorno familiar, tanto como lesiones graves, leves y aquellas levísimas con menos de 10 días de descanso médico.

5.2. CONTRASTACIÓN DE LOS RESULTADOS CON LAS HIPÓTESIS DE LA INVESTIGACIÓN.

En el estudio se consignó, al inicio, la hipótesis general que establecía: Existe una relación directa entre la violencia intrafamiliar en contra de la mujer y la ejecución de la normativa legislativa que protege los derechos de la mujer en el Primer Juzgado de Familia de Huánuco. Al respecto podemos inferir, según los resultados mostrados en el capítulo anterior, del Gráfico 1 donde el 75% de los encuestados señalan la existencia de dicha relación, aduciendo que los hechos de violencia en el entorno familiar se agravan cada día debido a que las normas establecidas tanto en la Ley 30364 y el Código Penal no se cumplen con eficiencia. Además, en el Gráfico 5, el 50% de los encuestados señalan que las normas relativas a la violencia familiar no tutelan de forma efectiva a la mujer frente a tales hechos, aun observando que tales normas son drásticas en su sanción, pero poco efectivas en la disminución de los hechos de violencia. Por estas consideraciones, se acepta la hipótesis general esbozada inicialmente en la investigación.

La primera hipótesis específica que se consignó fue: Existe relación directa entre la acción u omisión generadas por uno o varios familiares y la ejecución de la normativa legislativa que protege los derechos de la mujer en el Primer Juzgado de Familia de Huánuco. De ello podemos inferir según los resultados del Gráfico 2, donde el 88% de los encuestados señalan que existe esa relación entre la acción u omisión de uno o varios familiares en contra de la mujer y la ejecución de la normativa que protege los derechos de la víctima; esa relación genera mayor diversidad de hechos de violencia (delitos) que se materializan en procesos judiciales. Sin embargo, la Ley 30364 y el Código Penal no vienen ejerciendo control sobre tales hechos de violencia, porque al contrario de reducir el índice de violencia contra la mujer, cada día se agrava y aumenta el número de casos. La acción y omisión como formas materiales de los hechos de violencia vienen siendo objeto de los procesos de violencia contra la mujer en el seno familiar, la Ley 30364 adolece de efectividad en la resolución de los casos, porque gran parte no concluye de forma eficiente. Por estas consideraciones se acepta la primera hipótesis específica esbozada en la investigación.

La segunda hipótesis específica planteada en la investigación fue: Existe relación directa entre el abuso de poder sobre otro u otros parientes más débiles y la ejecución de la normativa legislativa que protege los derechos de la mujer en el Primer Juzgado de Familia de Huánuco. Ello condice con lo que en el Gráfico 3 se señala, siendo que el 88% de los encuestados señalan que existe tal relación en los casos registrados en el Juzgado de familia de Huánuco debido a que el hombre es el que con mayor frecuencia ejerce abuso de poder en el entorno familiar en contra de mujer y esto se refleja también en los hijos menores de edad. La Ley 30364 contempla en su articulado la violencia que se ejerce, por abuso de poder, contra poblaciones vulnerables (mujer, niños, niñas y ancianos), sin embargo, en la práctica, no se ha visto reducido el número de casos registrados. Del análisis de estos resultados, aceptamos la segunda hipótesis específica planteada en la investigación.

La tercera hipótesis específica planteada en la investigación fue: Existe relación entre el daño ocasionado a la mujer y la ejecución de la normativa legislativa que protege los derechos de la mujer en el Primer Juzgado de Familia de Huánuco. De acuerdo al Gráfico 4, el 62% de los encuestados señalan que no existe relación entre el daño ocasionado y la ley de protección a la mujer, esto en función a que durante y final del proceso judicial de violencia familia contra la mujer no se logra resarcir el daño causado, debido a que el agresor (sentenciado) no llega a pagar la reparación civil. Esto es corroborado con el Gráfico 11 donde del total de expedientes analizados, se verifica que en el 92% no se llega a resarcir el daño ocasionado por parte del agresor, no llegando a cancelar el pago de la reparación civil determinado en la sentencia. Así mismo, independientemente del tipo de violencia que sufre la víctima, siempre se producirá una afectación psicológica, tal como es de verse del Gráfico 6, donde el 76% de los encuestados señalan que el daño más frecuente ocasionado a la mujer es el psicológico. Con estas consideraciones, se acepta la tercera hipótesis específica planteada al inicio de la investigación.

CONCLUSIONES

- Se determinó la existencia de una relación directa entre la violencia intrafamiliar en contra de la mujer y la ejecución de la normativa legislativa que protege los derechos de la mujer en el Primer Juzgado de Familia, Huánuco-2019. Toda vez que depende de la eficacia de la Ley 30364, será el aumento o disminución de los hechos de violencia intrafamiliar contra la mujer.
- Se determinó la existencia de una relación directa entre la acción u omisión generada por uno o varios familiares en contra de la mujer y la ejecución de la normativa legislativa que protege los derechos de la mujer en el Primer Juzgado de Familia, Huánuco-2019. Toda vez que la Ley 30364 prevé la violencia generada en el entorno familiar, siendo el agresor cualquier integrante del mismo, y la mujer como la recurrente víctima.
- Se determinó la existencia de una relación directa entre el abuso de poder sobre otro y otros parientes más débiles de género femenino y la ejecución de la normativa legislativa que protege los derechos de la mujer en el Primer Juzgado de Familia, Huánuco-2019. Toda vez que el ejercicio de abuso de poder se produce generalmente por el varón en contra de la mujer a la cual la Ley 30364 protege.
- Se determinó la existencia de una relación directa entre el daño ocasionado a la mujer y la ejecución de la normativa legislativa que protege los derechos de la mujer en el Primer Juzgado de Familia, Huánuco, 2019. Toda vez que las normativas legislativas vigente (Ley 30364 y el Código Penal) garantizan la sanción y reparación por el daño ocasionado; siendo en la práctica, una cuestión omisiva de reparación del daño a favor de la víctima por parte del agresor.

RECOMENDACIONES

- El Congreso de la República debe priorizar su legislación y fiscalización en cuanto a la problemática procesal del tratamiento de la violencia intrafamiliar contra la mujer, y no en reforzar el endurecimiento de las penas, que como sabemos hoy, no ayudaron a reducir los índices de violencia.
- El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, a través del Centro de Emergencia Mujer, deberá realizar un diagnóstico o estudio de caso a fin de establecer el grado de participación del agresor (en condiciones de acción y omisión) y analizarla ante el filtro que establece la Ley 30364, destacando los vacíos que puedan existir en dicha participación.
- El Poder Judicial, a través de los Juzgados Especializados de Familia, deberán incidir aún más en la protección integral de las víctimas de violencia intrafamiliar, tomando las medidas cautelares y de protección a su favor. Siendo que el abuso de poder es un factor incisivo que no termina con la denuncia.
- El Poder Judicial, a través de los Juzgados Especializados de Familia, deberá incidir en el cumplimiento estricto de la reparación civil otorgado a favor de la víctima, debido a que en el 92% de los expedientes analizados, el agresor no cumple con dicho resarcimiento. Lo mismo, debe imponerse el estricto cumplimiento de las medidas cautelares y de protección otorgadas a favor de la víctima.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Agoff, C. et. al. (2006). *Perspectivas de las mujeres maltratadas sobre la violencia de pareja en México*. en: Rev. Salud Pública, Vol. 48, suple. 2, enero 2006: Cuernavaca, México. Recuperado de: <https://cutt.ly/AK29RRj>
- Alonso, J. & Castellanos, J. (2006). *Por un enfoque integral de la violencia familiar*. Psychosocial Intervention Vol. 15, Nº 3, Madrid. Recuperado de: <https://cutt.ly/nK29UST>
- Arias, L. M. (2009). *Interdisciplinariedad y triangulación en ciencias sociales*. Diálogos. Revista Electrónica de Historia, ISSN: 1409-469X, Vol. 10 Nº1, febrero-agosto 2009, pp. 117–136. Recuperado de: <https://cutt.ly/UK27F1c>
- Castañeda, P. & Torres, P. (2015). *Concepciones sobre la violencia: una Mirada a la antropología*. En: Cotidiano Nº 191, mayo – junio, México. Recuperado de: <https://cutt.ly/YK29AOf>
- Changeux, J. & Ricoeur, P. (2017). *La naturaleza y la norma. Lo que nos hace pensar*. México D.F.: Fondo de Cultura Económica.
- Checa, M. J. (2012). *Revisiones antropológicas de la violencia de género: Perfiles de violencia en la pareja*. Proyecto Integral Andaluz de Seguridad y Protección a víctimas de violencia de género. Recuperado de: <https://cutt.ly/eK23y47>
- Cristóbal, H. & Sánchez, A. (2014). *La violencia doméstica a juicio: todo lo que necesita saber*. Madrid: Editorial Académica Española.
- Darío, M. A. (1990). *Sociedad y Teoría de Sistemas*. Santiago de Chile, Chile, Ed. Universitaria. Recuperado de: <https://cutt.ly/YK23Aqi>
- Frisby, D. (2014). *Georg Simmel*. México D.F.: Fondo de Cultura Económica.
- García, E. (2008). *Neuropsicología y Educación*. De las neuronas espejo a la Teoría de la Mente. Recuperado de: <https://cutt.ly/9K238JG>
- Gordon, V. (2016) *Los orígenes de la civilización*. México D.F.: Fondo de Cultura Económica.
- Krotz, E. (2002). *Antropología Jurídica: perspectivas socioculturales en el estudio del derecho*. México: Anthropos – UAM – Iztapalapa.

- Muñiz, M. et. al. (1996). *Sobre la percepción de la violencia intrafamiliar por los niños*. En: Rev. Cubana de Medicina General Integral, V. 12, Nº 2, abril: Ciudad de la Habana. Recuperado de: <https://cutt.ly/KK28him>
- Pasantes, H. (2007). *De neuronas, emociones y motivaciones. La ciencia para todos*. México D.F.: Fondo de Cultura Económica.
- Ritzer, G. (1993). *Teoría Sociológica Contemporánea*. México: Mc Graw – Hill / Interamericana de España S.A.
- Sesento, L. (2012). *Modelo sistémico basado en competencias para instituciones educativas públicas*. Recuperado de: <https://cutt.ly/YK28JwD>
- Sulca, K. E. (2015). *Violencia intrafamiliar en adolescentes y su relación con la depresión postparto en el Instituto Nacional Materno Perinatal*. Recuperado de: <https://cutt.ly/gK286yO>
- Van Weezel, A. (2008). *Lesiones y Violencia Intrafamiliar*. Recuperado de: <https://cutt.ly/0K24d0I>

ANEXOS

ANEXO 1
MATRIZ DE CONSISTENCIA

LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR CONTRA LA MUJER Y LA NORMATIVA LEGISLATIVA QUE PROTEJE LOS DERECHOS DE LA MUJER EN EL PRIMER JUZGADO DE FAMILIA, HUÁNUCO, 2019

PROBLEMAS	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES	METODOLOGÍA
Problema General ¿Cuál es la relación existente entre la violencia intrafamiliar en contra de la mujer y la ejecución de la normativa legislativa que protege los derechos de la mujer en el primer juzgado de familia, Huánuco-2019?	Objetivo General Determinar la relación existente entre la violencia intrafamiliar en contra de la mujer y la ejecución de la normativa legislativa que protege los derechos de la mujer en el primer juzgado de familia, Huanuco-2019.	Hipótesis General Existe una relación directa entre la violencia intrafamiliar en contra de la mujer y la ejecución de la normativa legislativa que protege los derechos de la mujer en el primer juzgado de familia, Huánuco-2019.	Variable Independiente Violencia intrafamiliar en contra de la mujer.	Acción u omisión Abuso de poder sobre otro u otros	<p>Acción y omisión generada por familiares</p> <ul style="list-style-type: none"> - Abuso de poder sobre otro pariente más débil. - Abuso de poder sobre otros parientes más débiles. - Daño físico. - Daño sexual. - Daño económico. - Daño psicoemocional. - Daño social 	<p>Tipo investigación. Aplicada.</p> <p>Nivel de investigación. Descriptivo Explicativo.</p> <p>Diseño investigación. Estudio experimental</p> <p>Enfoque de investigación. Cuantitativo</p> <p>Población y Mueble. Población 150 expedientes judiciales. 70 abogados expertos</p>

Problemas Específicos PE1: ¿Qué relación existe entre la acción u omisión generada por uno o varios familiares en contra de la mujer y la ejecución de la normativa legislativa que protege los derechos de la mujer en el primer juzgado de familia, Huánuco-2019?	OE1. Describir la relación que existe entre la acción u omisión generada por uno o varios familiares en contra de la mujer y la ejecución de la normativa legislativa que protege los derechos de la mujer en el primer juzgado de familia, Huánuco-2019.	HE1. Existe relación entre la acción u omisión generadas por uno o varios familiares y la ejecución de la normativa legislativa que protege los derechos de la mujer en el primer juzgado de familia, Huánuco-2019. HE2: Existe relación directa entre el abuso de poder sobre otro u otros parientes más débiles y la ejecución de la normativa legislativa que protege los derechos de la	Muestra No probabilístico 50 expedientes judiciales. 45 abogados expertos
PE2: ¿Cuál es la relación existente que se da entre el abuso de poder sobre otro u otros parientes más débiles de	OE2. Determinar la relación existente que se da entre el abuso de poder sobre otro y otros parientes más débiles de	Variable Dependiente. Normas legales que garantizan la ejecución de derechos normativa legislativa reconocidos a que protege la mujer.	Técnicas instrumentos Técnicas. <ul style="list-style-type: none"> -Encuesta -Fichaje -Análisis documental Instrumentos. <ul style="list-style-type: none"> -Cuestionario -Fichas -Guía/ficha de análisis de documento

más débiles de género femenino y la ejecución de la normativa legislativa que protege los derechos de la mujer en el primer juzgado de familia, Huánuco-2019. normativa legislativa que protege los derechos de la mujer en el primer juzgado de familia, Huánuco-2019. Huánuco-2019?

PE3: ¿Qué relación existe entre el daño ocasionado a la mujer y la ejecución de la normativa legislativa que protege los derechos de la mujer en el primer juzgado de familia, Huánuco-2019?

OE3. Describir la relación existente entre el daño ocasionado a la mujer y la ejecución de la normativa legislativa que protege los derechos de la mujer en el primer juzgado de familia, Huánuco-2019

mujer en el primer juzgado de familia, Huánuco-2019.

HE3: Existe relación entre el daño ocasionado a la mujer y la ejecución de la normativa

ANEXO 2
MATRIZ DE ANÁLISIS DOCUMENTAL

Nº	Ex p.	Tipo de violencia	Relación del agresor con la víctima			Daño ocasionado		Medidas de protección		Medidas Cautelares		Resarcimiento del daño	
			Cónyuge	Hijo(a)	Otro familiar	Si	No	Si	No	Si	No	Si	No
1													
2													
3													
4													
5													
6													
7													
8													
9													
10													
11													
12													
13													
14													
15													
16													
17													
18													
19													
20													
21													
22													
23													
24													
25													
26													
27													
28													

2												
9												
3												
0												
3												
1												
3												
2												
3												
3												
3												
3												
3												
3												
3												
4												
0												
4												
1												
4												
2												
4												
3												
4												
4												
4												
5												
6												
4												
7												
4												
8												
4												
9												
5												
0												

ANEXO 3: CUESTIONARIO
Dirigido a Abogados expertos

Instrucciones:

Estimado(a) Abogado, el presente cuestionario es estrictamente anónima y tiene por finalidad recoger información sobre la relación existente entre la violencia intrafamiliar en contra de la mujer y la ejecución de la normativa legislativa, a fin de disponer de un marco de referencia, por tanto, agradecemos responder con la mayor sinceridad y seriedad, marcando con una (X) la alternativa que crees que es correcta.

1. ¿Usted considera, que existe relación entre la violencia intrafamiliar en contra de la mujer y la ejecución de la normativa legislativa que protege los derechos de la mujer?

Si ()

No ()

A veces ()

Explique: _____

2. ¿Para usted, existe relación entre la acción u omisión generada por uno o varios familiares en contra de la mujer y la ejecución de la normativa legislativa que protege los derechos de la mujer?

Si ()

No ()

A veces ()

Explique: _____

3. ¿Usted considera, que existe relación entre el abuso de poder por uno o varios familiares en contra de la mujer y la ejecución de la normativa legislativa que protege los derechos de la mujer?

Si ()

No ()

A veces ()

Explique: _____

4. ¿Usted considera, que existe relación entre el daño ocasionado a la mujer y la ejecución de la normativa legislativa que protege los derechos de la mujer?

Si ()

No ()

A veces ()

Explique: _____

5. ¿Desde su experiencia, las normas legales existentes tutelan de manera efectiva los derechos de la mujer frente a un hecho de violencia intrafamiliar?

Si ()

No ()

A veces ()

Explique: _____

6. ¿Desde sus experiencias, cual es el daño más frecuente que se ocasiona a la mujer en un hecho de violencia intrafamiliar?

Físico ()

Psicológico ()

Sexual ()

Económico ()

Otros ()

Muchas gracias.

ANEXO 3
IMAGENES

Imagen 1. Recolección de datos de casos de los expedientes

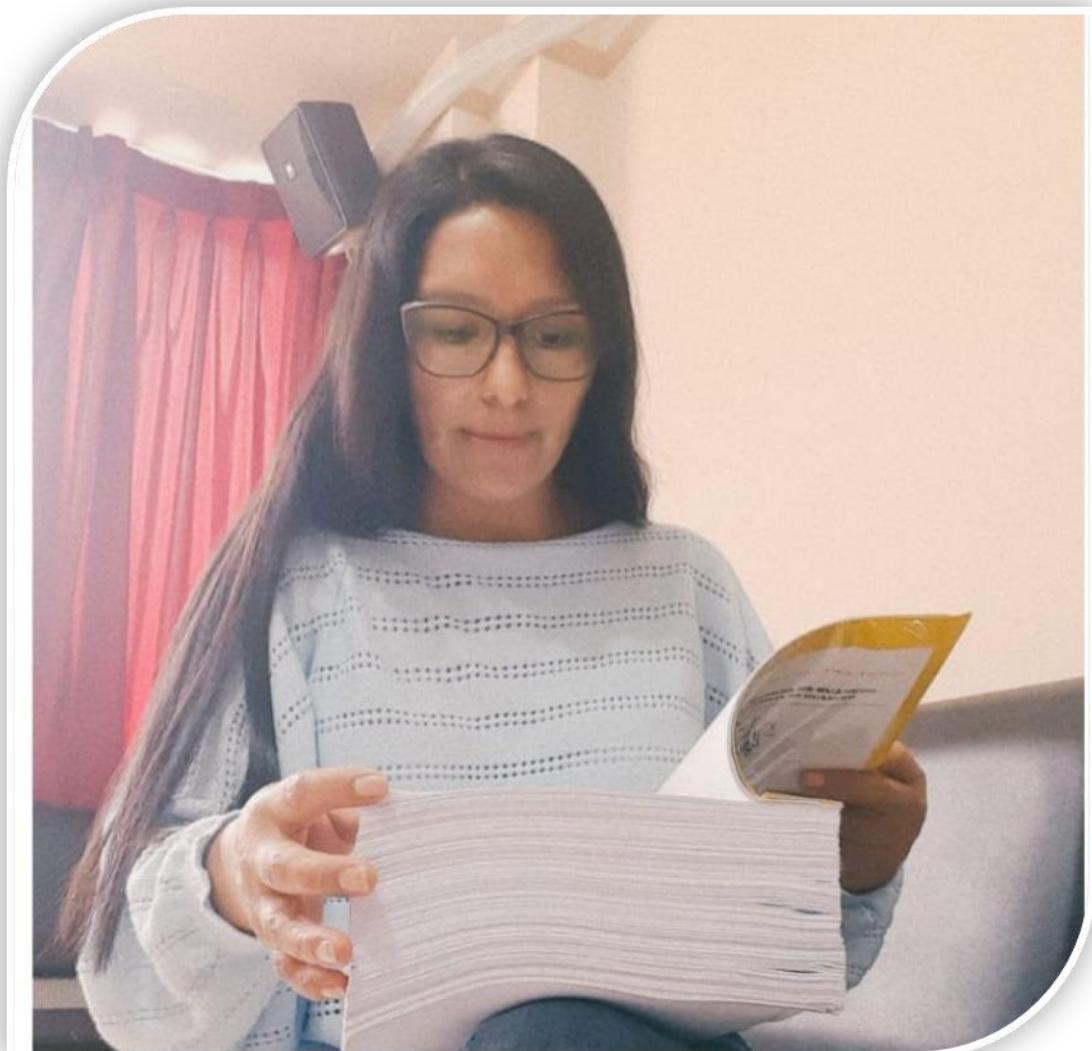


Imagen 2. Encuesta a especialista del tercer juzgado de familia



Imagen 3. Encuesta a especialista del tercer juzgado de familia



Imagen 4. Encuesta a especialista del tercer juzgado de familia



Imagen 5. Encuesta a especialista del tercer juzgado de familia



Imagen 6. Encuesta a especialista del tercer juzgado de familia

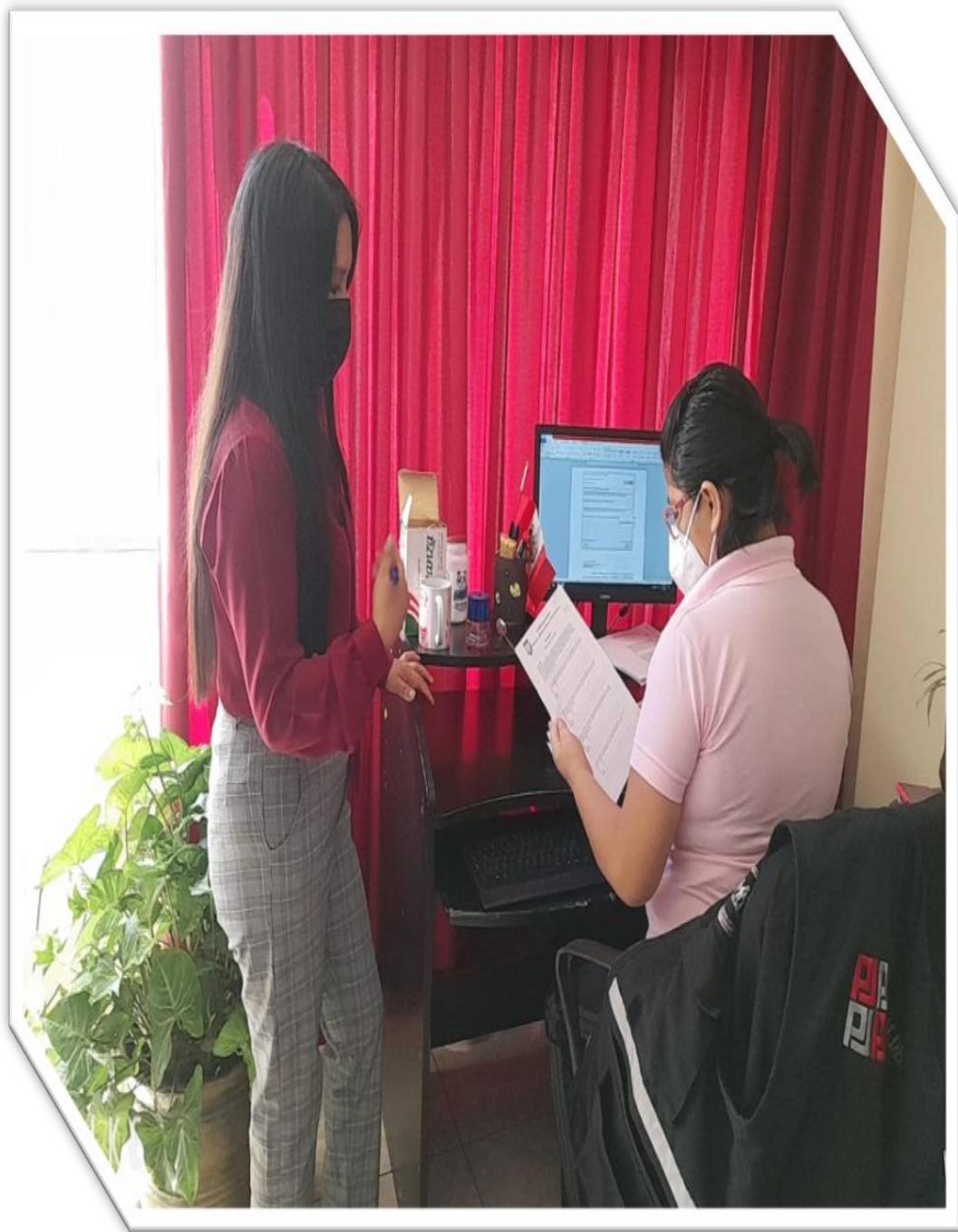


Imagen 7. Encuesta a especialista del tercer juzgado de familia



Imagen 8. Encuesta a especialista del tercer juzgado de familia

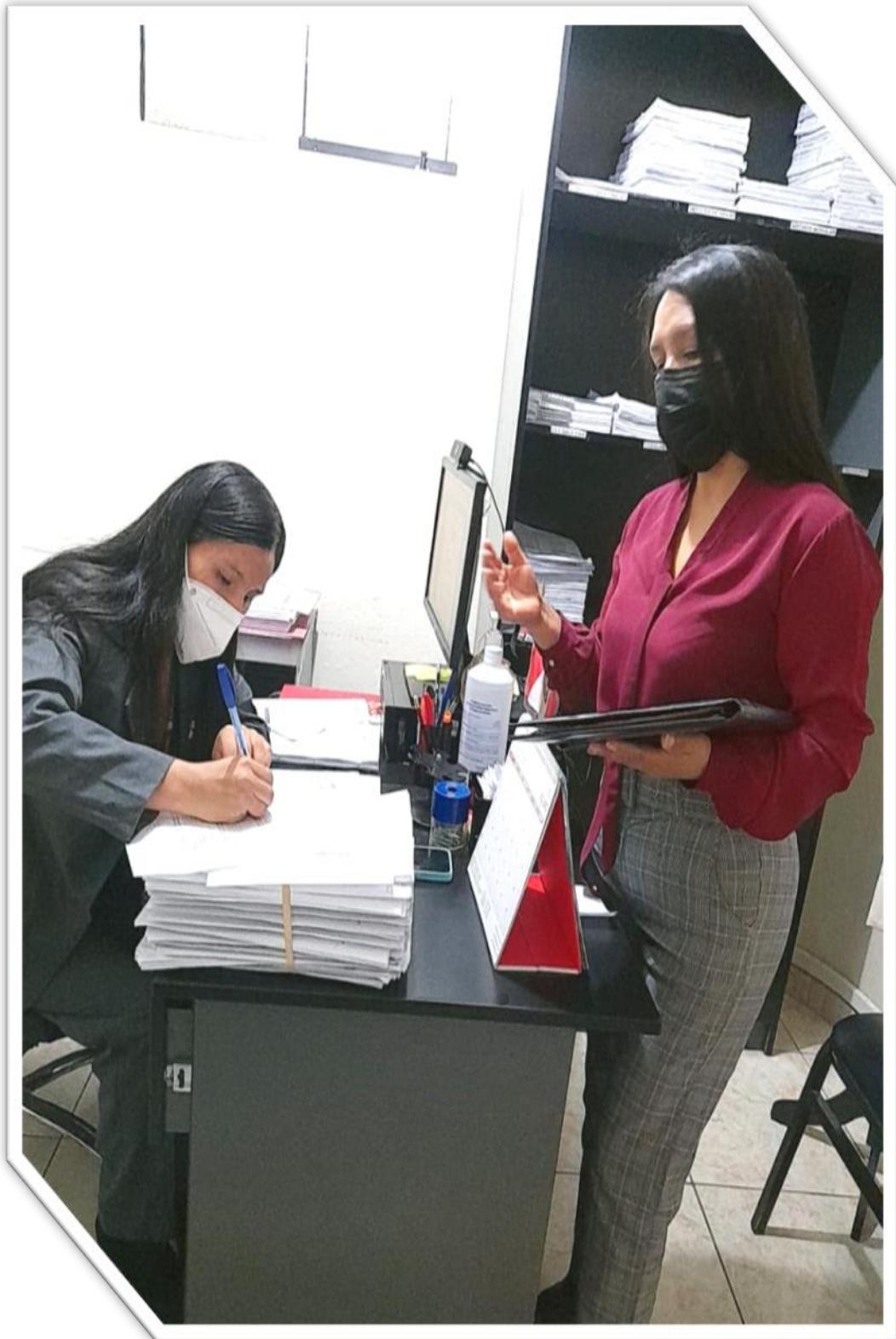


Imagen 9. Encuesta a especialista del tercer juzgado de familia



Imagen 10. Encuesta a especialista del tercer juzgado de familia

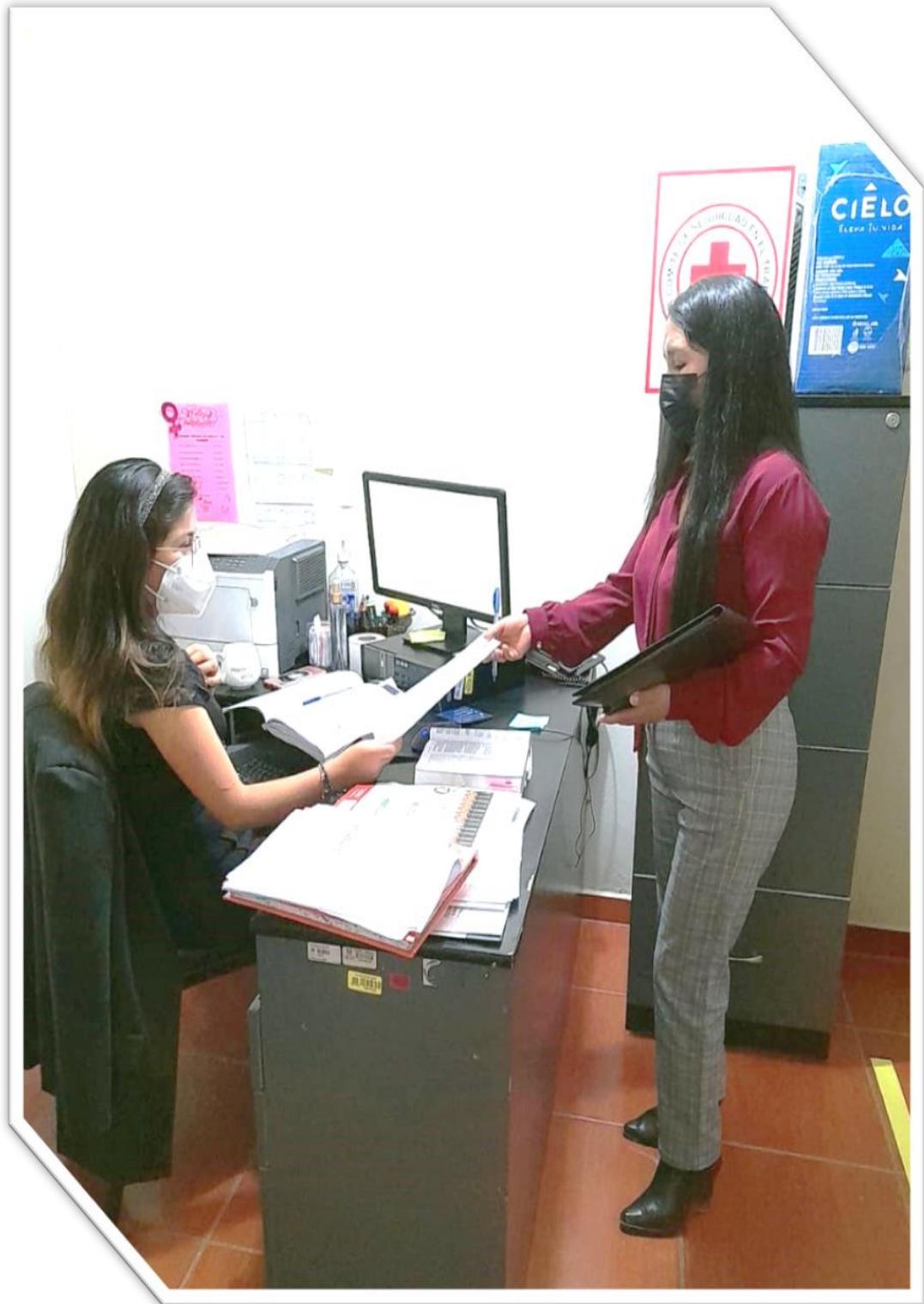


Imagen 11. Encuesta a especialista del tercer juzgado de familia



Imagen 12. Encuesta a especialista del tercer juzgado de familia



Imagen 13. Encuesta a especialista del tercer juzgado de familia



Imagen 14. Encuesta a especialista del tercer juzgado de familia

